

**CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO CUNDECH
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA ESENCIA DEL SINDICALISMO EN GUATEMALA Y SU IMPACTO EN LA
POLÍTICA PARTIDISTA**

JOSELINE YOHANA PAJARITO GONZÁLEZ

CHIMALTENANGO OCTUBRE DE 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**LA ESENCIA DEL SINDICALISMO EN GUATEMALA Y SU IMPACTO EN LA
POLITICA PARTIDISTA**

TESIS

PRESENTADA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

DEL

CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Por

JOSELINE YOHANA PAJARITO GONZÁLEZ

Previo a conferírsele el grado académico de:

LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales

ABOGADA Y NOTARIA

GUATEMALA OCTUBRE DE 2022



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Director:	Ing. Jorge Luis Roldan Castillo
Secretario:	Lic. Juan Francisco Beltetón Canté
Representante Docente:	Arq. Ana Verónica Carrera Vela
Representante de profesionales:	Lic. Urias Amitai Guzmán García
Representante Estudiantil:	Br. Ana Sofía Cardona Reyes
Representante Estudiantil:	Br. Oscar Eduardo García Orantes

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

PRIMERA FASE:

Presidente:	Gonzalo Olegario Abaj Sinaj
Secretario:	Gerson Eli Urizar Barrios
Vocal:	Masly Misdal Marroquín Lopez

SEGUNDA FASE:

Presidente:	Elmer Enrique Cuellar Perez
Secretario:	Luis Romego Tucubal Socop
Vocal:	Gabriela María Abac

Razón: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del normativo de elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen general público.)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CHIMALTENANGO, CUNDECH.**

De conformidad con lo establecido, esta jefatura extiende **CONSTANCIA DE ASISTENCIA** al **CURSO DE INDUCCIÓN PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TESIS**, de **JOSELINE YOHANA PAJARITO GONZÁLEZ**, CON **NUMERO DE REGISTRO ACADEMICO: 201640036** de conformidad con el Artículo 28 del Normativo Para la Elaboración de Tesis. Y para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que (la) (el) referida (o) estudiante **cumplió con el 100% de la asistencia requerida.**

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango **DOS DE JUNIO DE 2020.**

Licda. JUANA CATARINA LOARCA MARROQUIN
Unidad de Asesoría de Tesis





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.

De conformidad con lo establecido, esta jefatura extiende **CONSTANCIA DE ASISTENCIA** al CURSO DE INDUCCIÓN A LA PLANEACION DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA, de **JOSELINE YOHANA PAJARITO GONZÁLEZ**, CON NUMERO DE REGISTRO ACADEMICO: 201640036 de conformidad con el Artículo 23 del Normativo Para la Elaboración de Tesis. Y para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que (la) (el) referida (o) estudiante **cumplió con el 100% de la asistencia requerida.**

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango **CUATRO DE MAYO DE 2020.**


Licda. JUANA CATARINA LOARCA MARROQUIN
Unidad de Asesoría de Tesis



CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS, CIUDAD DE CHIMALTENANGO, VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Atentamente pase al Profesional: **LICENCIADO MARCO VINICIO ESTRADA GIRON**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis de la estudiante **JOSELINE YOHANA PAJARITO GONZÁLEZ**, CON **NUMERO DE CARNÉ: 3066 88271 0401**, intitulado **“LA ESENCIA DEL SINDICALISMO EN GUATEMALA Y SU IMPACTO EN LA POLÍTICA PARTIDISTA”**.

Hago de su conocimiento que está facultado para recomendar al estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

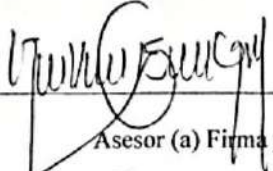
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo. Artículos 24, 26, 30,31 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público



Lic. **JUAN ALBERTO COJÓN HERNÁNDEZ**.
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 01 / 02 / 2022 f)



Asesor (a) Firma y Sello

Lic. **MARCO VINICIO ESTRADA GIRON**
ABOGADO Y NOTARIO

Observación: Acreditar colegiado activo, más de 8 años de ejercicio profesional y documentación relacionada al tema objeto de asesoría. La asesoría es ad-honorem.



LICENCIADO MARCO VINICIO ESTRADA GIRÓN

ABOGADO Y NOTARIO

5ta. CALLE 2-64 ZONA 5 LAS MAJADAS CHIMALTENANGO

Chimaltenango 29 de abril de 2022.

Licenciado:

Juan Alberto Cojón Hernández

Coordinador de la Unidad de Tesis

Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario

Centro Universitario de Chimaltenango

Universidad de San Carlos de Guatemala.


Conforme resolución dictada por dicha coordinación, fui designado para asesorar el trabajo de tesis de la Bachiller **JOSELINE YOHANA PAJARITO GONZÁLEZ** con número de registro académico **201640036**, titulado así: **“LA ESENCIA DEL SINDICALISMO EN GUATEMALA Y SU IMPACTO EN LA POLÍTICA PATIDISTA”**.

El aludido trabajo, me fue presentado por capítulos elaborados por la autora, habiéndole efectuado a cada uno, las correcciones y ampliaciones necesarias, siendo atendidas. Así mismo, por la importancia del tema, genera una problemática, que merece ser analizada mediante un trabajo de investigación, serio y científico.

A mi criterio, la bibliografía consultada es la recomendada para el desarrollo de la presente tesis y la metodología fue seleccionada adecuadamente; ello hace evidente la diligencia de la autora en la investigación realizada.

La hipótesis que se estableció dentro de plan referido, según he podido verificar ha sido plenamente confirmada. El trabajo de investigación incorpora un valioso aporte de la autora para la rama del Derecho Laboral, en virtud de lo cual considero, haber cumplido con los requisitos exigidos en el reglamento respectivo, debido a ello, emito dictamen **FAVORABLE**.

Atentamente,


Lic. Marco Vinicio Estrada Girón

Colegiado No. 10,797

Lic. MARCO VINICIO ESTRADA GIRÓN
ABOGADO Y NOTARIO




UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.

Esta jefatura extiende **DICTAMEN FAVORABLE DE PARTE DEL CONSEJERO DOCENTE DE LA COMISIÓN DE ESTILO, PARA LA TESIS INTITULADA: "LA ESENCIA DEL SINDICALISMO EN GUATEMALA Y SU IMPACTO EN LA POLÍTICA PARTIDISTA",** de la estudiante **JOSELINE YOHANA PAJARITO GONZÁLEZ, CON NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO 201640036**, de conformidad con el Artículo 32 y 33 del **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO;** en el mismo se han realizado las correcciones de forma y estilo de la presente investigación.

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA,** en la ciudad de Chimaltenango, el veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.



Maestra. Margui Esthefania Rodríguez Mazariegos de Flores.
Consejero-docente Unidad de Asesoría de Tesis



Vo. Bo. Lic. Julia Irene Brooks Salazar.
Jefe Unidad de Tesis



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CHIMALTENANGO, CUNDECH.

Chimaltenango, cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castillo.

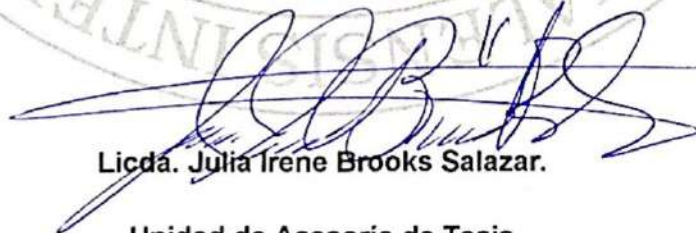
DIRECTOR CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO CUNDECH.

PRESENTE:

Respetable señor director.

Por este medio se hace entrega del trabajo de tesis de **JOSELINE YOHANA PAJARITO GONZÁLEZ** solicitando **ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS**, la cual ha cumplido todos los requisitos establecidos en el **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS**. Obteniendo el **DICTAMEN FAVORABLE** por parte de su asesor Licenciado Marco Vinicio Estrada Girón, **DICTAMEN FAVORABLE** de Comisión y Estilo por parte de Licenciado **MARGUI ESTHEFANIA RODRIGUEZ MAZARIEGOS DE FLORES** de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidos.

Atentamente,



Licda. Julia Irene Brooks Salazar.

Unidad de Asesoría de Tesis





USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH

EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante: **Josseline Yohana Pajarito González**, titulado LA ESENCIA DEL SINDICALISMO EN GUATEMALA Y SU IMPACTO EN LA POLÍTICA PARTIDISTA, Artículo 7, Inciso h, del Normativo que Contiene las Generalidades y Requisitos de Impresión de Tesis, Informe de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y Actos Públicos de Graduación del Centro Universitario de Chimaltenango.



Enseñad a Todos

Lic. Juan Francisco Belletón-Canté
SECRETARIO



Ing. Agro. Jorge Luis Roldán-Castillo
DIRECTOR

Licda. Vera B

cc. file



DEDICATORIA

A DIOS:

Agradecida con Dios por la oportunidad de poder culminar con mis estudios ya que sin su ayuda sería imposible el lograr las metas y propósitos que me he propuesto, así también la sabiduría que me ha otorgado para poder avanzar.

A MI MADRE:

Por su apoyo constante, desde el inicio de la carrera hasta culminarla, por la motivación y comprensión.

A MIS ABUELOS:

Quienes me han guiado, motivado y apoyado desde el inicio de la carrera.

A MI HERMANA:

Quien me ha apoyado de forma incondicional, en varios ámbitos de mi vida.

A MIS TIOS:

Gonzalo Ricardo Pajarito González,
Wendy Carina Pajarito González,
quienes siempre me motivaron, a ser humilde, persistente y poner mi confianza en Dios.



PRESENTACIÓN

La tesis intitulada **"LA ESENCIA DEL SINDICALISMO EN GUATEMALA Y SU IMPACTO EN LA POLÍTICA PARTIDISTA"** versa sobre una investigación de tipo analítica, la cual se encuentra enmarcada al derecho laboral.

La investigación se realizó en el segundo semestre del año dos mil veintiuno, tiempo en el cual se tuvo por objetivo, adquirir conocimiento sobre el tema relacionado a la importancia de las organizaciones sindicales y la influencia o impacto en la población y Estado guatemalteco.

El trabajo de investigación es presentado al Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como un aporte al sindicalismo siendo esta una institución de derecho laboral de Guatemala con gran importancia dentro de nuestro país.



HIPÓTESIS

El ordenamiento jurídico guatemalteco, en virtud de que el derecho laboral guatemalteco es autónomo al encontrarse las normas sustantivas y adjetivas compiladas en el Código de Trabajo y derivado de la naturaleza del derecho laboral en general en cuanto al principio de garantías mínimas, se está tolerando el actuar a las organizaciones sindicales del sector público variar la esencia del sindicalismo dentro de las negociaciones realizadas con el Estado, obteniendo las mejoras económico sociales y obteniendo en contraposición intereses político partidistas.

Las organizaciones sindicales derivado de los antecedentes históricos en los cuales se les restringía en sus derechos, hoy día se han dotado de beneficios, predominantes en el ámbito económico los cuales no solo afectan el interés del Estado si no consecuente a ello el bien común, el cual debe garantizarse por parte del Estado como el fin primordial del mismo.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El sindicalismo en nuestro país cuenta con antecedentes históricos los cuales, remontan una institución que hasta hace el siglo XX se encuentra en proceso de consolidación, el normar de manera amplia una institución tan importante como los sindicatos en nuestro país, es necesario puesto que es una asociación u organización de trabajadores, los cuales buscan el obtener mejoras a las condiciones de vida, tanto económico y social.

Pero la necesidad radica, en el efecto que causan dentro del Estado de Guatemala, el cual está conformado desde las instituciones o entes administrativos así también como de los administrados, es indispensable el poder normar de forma compleja, dicha institución de derecho laboral, puesto que es de interés nacional, al predominar en nuestro país en un ochenta por ciento la clase trabajadora, y los múltiples beneficios otorgados, predominantemente en el sector público, en el cual se cuenta con organizaciones sindicales de trabajadores más grandes.

Es indispensable legislar y reglamentar de forma amplia la institución jurídico laboral del sindicalismo, ya que en efecto al no estar regulada de forma compleja se brinda la opción dentro de las negociaciones de poder variar la esencia fundamental de la misma, causando efectos negativos en la población guatemalteca en varios ámbitos.

ÍNDICE



Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. HISTORIA DEL DERECHO LABORAL	1
1.1 Historia del Derecho Laboral en Guatemala.....	1
1.2 Movimiento Revolucionario.....	5
1.3 Movimiento de Trabajadores	8
1.4 Primer gobierno revolucionario y su participación en la normativa laboral.....	9
1.5 Aprobación del Código de Trabajo	10
1.6 Regulación de la institución de sindicato en el código de trabajo.....	11

CAPÍTULO II

2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO	13
2.1 Ministerio de Trabajo y Previsión Social	13
2.2 Organización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	14
2.3 Dirección General del Trabajo.....	14
2.4 Inspección General del Trabajo	16

CAPÍTULO III

3 EL SINDICATO.....	17
3.1 Definición doctrinaria.....	17
3.2 Fundamento Constitucional.....	19



3.3 Breve historia de los sindicatos.....	20
3.4 La ideología del sindicalismo	20
3.5 El sindicalismo en Guatemala	21
3.6 El derecho de Inamovilidad	28
3.7 Requisitos para constitución de un sindicato	28
3.8 Procedimiento de constitución de un sindicato	29
3.9 Organización jurídico legal de los sindicatos.....	29

CAPÍTULO IV

4 POLITICA PARTIDISTA.....	30
4.1 La política como ciencia.....	30
4.2 El poder.....	31
4.3 El estado.....	31
4.4 La cultura política.....	40
4.5 Los partidos políticos.....	43

CAPÍTULO V

5 ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE SINDICATOS Y POLITICA PARTIDISTA.....	45
5.1 Normas Constitucionales	45
5.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	45
5.1.2 Ley Electoral y de Partidos Políticos	46
5.1.3 Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo.....	50
5.1.4 Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo.....	51
5.2 Normas Ordinarias	52
5.2.1 Código de Trabajo.....	55

5.2.2 Ley de sindicalización y regulación de la huelga de los trabajadores del estado	29
---	----

CAPÍTULO VI



6 LA ESENCIA DEL SINDICALISMO EN GUATEMALA Y SU IMPACTO EN LA POLITICA PARTIDISTA.....	56
6.1 Ideología del Sindicalismo.....	63
6.2 Garantías constitucionales.....	64
6.3 Causas y efectos del vínculo entre sindicatos y partidos políticos.....	64
6.4 Efecto del vínculo sindicato y partidos políticos en la economía del estado	65
6.5 Mecanismo que contribuye a la erradicación del mal uso del sindicalismo con el objeto de obtener intereses económicos desmedidos y su vinculación con la política partidista	67
Conclusión Discursiva.....	III
Bibliografía.....	IV



Introducción

El derecho laboral en Guatemala, ha sido cambiante con el pasar de los años, al principio se mostraba en decadencia, ya que los derechos reconocidos eran muy pocos e incluso mostraban atraso en cuanto a los derechos laborales de las mujeres, ya que no se les tomaba en cuenta en varios aspectos los cuales influyen en el ámbito laboral.

La época revolucionaria, la cual se perpetuó alrededor de diez años, influyó en gran manera en el derecho laboral, una ciencia del derecho a la cual poca importancia se le brindaba, fue entonces durante el gobierno de Juan José Arévalo Bermejo que entra en vigencia el Decreto 330 Código de Trabajo, dentro del cual se regulan varios aspectos importantes tanto para patronos como para trabajadores, así también el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, en virtud del mismo cobra un gran auge en la normativa jurídica laboral de nuestro país, el sector laboral pidió nuevas condiciones de trabajo, mejores salarios y el derecho a organizarse.

Esta era la primera vez que se escuchaba a los trabajadores agrupados en sindicatos, en un diálogo plural, sin acudir a la represión. Mucho de lo expuesto se incluyó después en el Código de Trabajo que promulgó el Congreso de la República en 1948. De este tipo de reuniones colectivas saldría la demanda ciudadana para la creación del Seguro Social en 1949, y con ello el surgimiento de una nueva era de derecho laboral en Guatemala.

El sindicalismo es una institución de derecho laboral colectivo, la cual tiene gran repercusión e importancia dentro de nuestro país, es por ello que la presente investigación, desarrolla el ámbito del mismo desde un punto analítico hacia la política partidista, la cual guarda íntima relación con dicha institución, haciendo uso de distintos métodos como el método sociológico, del cual se hace uso derivado de que el punto importante o en el cual se desarrolla dicha institución del derecho laboral es en la sociedad, en aquel grupo de personas las cuales se desarrollan en un mismo entorno



económico, social y cultural, el método inductivo el cual nos podrá brindar una apreciación directa sobre los aspectos que influyen en el ámbito cambiante del sindicalismo iniciando de lo general hacia lo particular, el método jurídico ya que es un método por medio del cual se profundiza en cuanto a la normativa vigente laboral dentro de nuestro país, ya que de la misma se deriva el sindicalismo.

El análisis fue dividido en cinco capítulos; el primero es dedicado a la historia del derecho laboral en Guatemala, el segundo a la organización administrativa del trabajo; el tercero se orienta a la institución del sindicato; el cuarto desarrolla lo concerniente a la política partidista; el quinto capítulo se dedica a los estándares nacionales e internacionales en materia de sindicatos y política partidista, y el último capítulo lo que concierne a la ideología y esencia del sindicalismo en Guatemala así como el impacto en la política partidista.

CAPITULO I



1. HISTORIA DEL DERECHO LABORAL

1.1 Historia del Derecho Laboral en Guatemala

El derecho laboral guatemalteco, cuenta con una historia amplia, por ello es necesario el poder abordar las distintas perspectivas las cuales han dado origen a nuestra normativa laboral.

Carlos Enrique Peralta y Julio Gómez Padilla indican que a través de la historia es necesario precisar lo siguiente: " La ley guatemalteca desde sus antecedentes históricos no recoge la doctrina de la relación laboral, sino que guarda una posición conciliatoria, se inclina fundamentalmente por la doctrina de la relación y del contrato realidad, porque para que exista y se perfeccione basta con la iniciación del trabajo, que es el hecho de la prestación de servicios con lo cual se concede importancia a la relación laboral que al contrato.

El derecho laboral, es un conjunto de normas jurídicas, principios, doctrinas e instituciones las cuales tienen por objeto regular o estudiar la relación que surge entre trabajador y patrono, así también la organización o asociaciones de trabajadores, mecanismos para la resolución de conflictos. Al ser una ciencia del derecho público, la misma cobra gran auge tanto en la historia como en la actualidad, ya que el derecho laboral se refleja en nuestra vida diaria. Es necesario abordar antecedentes históricos del derecho laboral para poder dilucidar el contexto en el cual se encuentra hoy día la normativa laboral de Guatemala.

Durante la época colonial se cumplió la copiosa, casuística, proteccionista y bien intencionada legislación de indias, sin embargo un estudio sistematizado sobre las reales

cédulas e instrucciones que en materia de trabajo se dictaron en Guatemala colonial las cuales se elaboraron durante aquella época, dichas leyes de indias y las normas que las reglamentaron, tienen valor de fuente histórica del derecho social de nuestro país, es importante recordar que existe una clasificación del derecho el cual se desarrolló por parte de estudiosos del derecho en la cual se dice que el derecho laboral es parte del derecho social al encontrarse el interés social influenciado.



A este tipo de leyes se les denomina leyes de fachada del derecho indiano, la explotación del trabajo de los nativos guatemaltecos por los conquistadores y sus descendientes a través de instituciones como la encomienda y los repartimientos, si fue conducta colectiva, real y comprobada, que nos permite afirmar que para los indios no rigieron efectivamente normas de derecho laboral durante la colonia.

Digamos algo sobre el derecho gremial, como el régimen corporativo que en Europa gozó de gran autonomía, de facultades para intervenir en la regulación económica de las mercancías en la calidad en cantidad y lo que es más importante del derecho laboral, en la formación de contratos de trabajo de compañeros y aprendices, desde la fijación de salarios hasta la disciplina del taller, en América colonial fue distinto, las ordenanzas y la organización gremial como un acto de poder de un gobierno absolutista para controlar mejor la actividad de los hombres.

En la época de la colonización predominaron diversas formas de organización implementadas desde la gobernanza de la corona española.

Con anterioridad a la conquista, existía una institución denominada esclavitud, por medio de la cual se obligaba a cierto grupo de la población a realizar trabajos forzados los cuales eran totalmente contrarios a lo que se refiere al derecho laboral. Los antecedentes en la época de la colonia se centraron en las denominadas leyes de fachada, del derecho indiano, el cual consistía en la explotación de los nativos

guatemaltecos en trabajos forzados, por medio de los conquistadores y sus descendientes, se materializaba aún más a través de las instituciones como la encomienda y los repartimientos, por lo que es pertinente afirmar que durante dicha época no existían normas del derecho laboral, las cuales establecieran un orden jerárquico o bien normativo en dicho ámbito¹.



Durante la época independiente o de independencia encontramos tres etapas, el predominio liberal, la época de la revolución y época de la contrarrevolución, las cuales son vitales al momento de poder realizar un análisis sobre la importancia y cambios los cuales han precedido dentro de nuestro derecho laboral, puesto que cada una de ellas guarda íntima relación en lo que concierne al avance de los derechos fundamentales de los trabajadores, los cuales a lo largo de la historia, no les eran reconocidos e incluso eran violentados por parte tanto de colonizadores, como de gobernantes los cuales con el pasar del tiempo se han encontrado en una posición de poder.

Durante esta época se da el mismo fenómeno en Guatemala al igual que en Iberoamérica desde el advenimiento de la independencia política de sus países, en el sentido de que se alternan en el gobierno los partidos conservador y liberal, que para el caso tienen un desafortunado rasgo en común, su desocupación por dictar una legislación social justa y cumplir con las escasas normas laborales existentes.

Como en el resto de América, la legislación de indias no tuvo en Guatemala ningún sustituto después de 1821 y el trabajador sobre todo el campesino indígena quedó en el más absoluto desamparo, podría afirmarse que durante los primeros cincuenta años de vida políticamente independiente, en Guatemala se sigue aplicando el viejo derecho peninsular. Con el advenimiento de la revolución reformista del General Justo Rufino Barrios se inicia un fuerte movimiento de codificación y así se van dictando Código Civil, Penal de procedimientos. La revolución de 1871 grande en muchos aspectos, desde la

¹ Amado Sáenz, Edgar. **Conflictos Colectivos de Trabajo**, Guatemala, Editorial Rosales, 1972. Pág. 50

separación del estado y la Iglesia, la educación laica y obligatoria, institución del divorcio, en el aspecto de política social es necesario reconocer que fue absolutamente negativo a la clase trabajadora y campesina.



En 1877 se decreta el Código Civil con las características de los cuerpos legales de la época sobre dicha materia, con una regulación prolija sobre la propiedad privada, los modos de adquirirla y transmitirla y una regulación de la familia girando en torno el patrimonio, contrastando con unos pocos artículos dedicados al arrendamiento de servicios en donde se cree en la palabra amo o señor a quien se protege fundamentándose esa escueta reglamentación de los servicios sobre la falacia de la autonomía de la voluntad. De 1871 en adelante se dicta un cumulo de leyes, reglamentos y circulares que contienen distintas modalidades esclavistas de trabajo que aseguran la mano de obra gratuita y precariamente pagada en los trabajos de cultivo de café que se fomentaban en cuanto a una intervención estatal, todo ello en beneficio de los terratenientes cafetaleros los cuales cuidaban de sus intereses en producción.

A raíz del derrocamiento de la dictadura de Estrada Cabrera en 1920 y con la influencia que ejercieron durante la revolución Rusa, de 1917 y la corriente laboralista recogida en el tratado de Versalles, en reformas constitucionales primero y con más precisión en la constitución de Centro América, por primera vez en la historia de Guatemala se contemplaban disposiciones relativas al trabajo y a la previsión social, se establece la jornada máxima obligatoria de ocho horas, en el derecho de descanso semanal, y la responsabilidad del empresario por accidentes de trabajo, así también establece sobre la regulación específica sobre el trabajo de mujeres y menores de edad al ser un sector vulnerable y así también por primera vez es reconocido del derecho de huelga. La convención centroamericana para unificar leyes protectoras de obreros y trabajadores suscrita el siete de febrero de mil novecientos veintitrés en Washington por los plenipotenciarios de los cinco países centroamericanos bajo el paternalista del State Department, en sus doce artículos establece una serie de prohibiciones para trabajos forzados , para contratar por un país signatario de la convención a nacionales de otro sin

previo arreglo sobre las condiciones de trabajo, mandato para que los países signatarios dicten leyes en que se reconozca el descanso semanal, el seguro obligatorio, para riesgos como maternidad, invalidez permanente de origen accidental o por enfermedad cubierto por primas de trabajadores y patronos, promover la construcción de habitaciones para obreros, evitar responsabilidad patronal por accidentes de trabajo y organizar oficinas gratuitas de colocación de trabajadores. Puede concluirse que toda esta larga época se caracterizó por la ausencia de leyes laborales, la inaplicabilidad de las existentes, la identificación de los gobiernos de turno con los intereses oligárquicos y de los grandes monopolios extranjeros establecidos en el país, reprimiendo o ignorando a los trabajadores de la ciudad y el campo, así como a los artesanos y empleados pertenecientes a las capas inferiores de la clase media.



1.2 Movimiento Revolucionario

“La llamada época revolucionaria, se inició con la insurrección del 20 de octubre de 1944, que derivada de la dictadura de Ubico, también llamada de los 14 años. Por la política social que informa a los gobierno revolucionarios de la cual son expresión el régimen de seguridad social obligatorio, el Código de Trabajo y la ley de reforma agraria y por su actitud de plena afirmación de la soberanía en cuanto a la proyectada liberación de su economía y uso razonable de los recursos nacionales frente a los poderosos monopolios extranjeros, de lo cual son expresiones claras los proyectos de la carretera al Atlántico para romper el monopolio ferroviario y portuario de la IRCA y de la hidroeléctrica de Jurún Marínala para romper el monopolio de la empresa Eléctrica S.A²”. No cabe duda que el movimiento armado de 20 de octubre de 1944 deja de ser un cuartelazo más y ya durante el gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán ha cobrado caracteres de una verdadera revolución democrática burguesa. Según lo manifestado por el tratadista Jorge Mario García³, “no es atrevido afirmar que en esta época nace en Guatemala el derecho laboral, porque no solamente se dictan leyes

² Jorge Mario García, *Teoría General de la defensa de la Constitución*, Colección Septem Partitarum, Pág 110.

³ Jorge Mario García, *Teoría General de la defensa de la Constitución*, Colección Septem Partitarum, Pág 116.

más importantes en materia de trabajo y previsión social cualitativa y cuantitativamente, si no que se legisla con sinceridad y se crean por primera vez los órganos e instrumentos indispensables para que buena parte de esa legislación no sea letra muerta, además de que se impulsa el movimiento organizado de trabajadores de la ciudad y del campo, este último tardíamente, organización de masas que es el sustento y soporte obligado de toda legislación”.



El gobierno Arevalista se conformó de una manera heterogénea, con representantes de diversas tendencias, que diferían en cuanto al alcance y contenido de las reformas por realizarse. La figura del Presidente de la República trataba de mantener la unidad y mediaba continuamente para solucionar las diferencias suscitadas entre aquellos. Desde un principio se evidenció la presencia de unos grupos que querían llevar a cabo numerosas reformas sociopolíticas, y de otros, que querían avanzar más despacio, o no ir más allá de la reforma política, temiendo llevar a la práctica los cambios sociales requeridos por el país.

Este proceso de tendencias discrepantes se ahondaría a lo largo del mandato constitucional del doctor Arévalo. Debe apuntarse que en aquel gobierno participaron muchos funcionarios extremadamente jóvenes. Manuel Galich, por ejemplo, contaba con 23 años al momento de iniciar el ejercicio de su cargo.

Así sucedió también con un buen número de diputados; algunos de ellos no habían terminado aún sus estudios universitarios, tal el caso del Bachiller Marco Antonio Villamar Contreras, quien contaba con 21 años de edad, pasando a ser el diputado más joven en la historia nacional. De ahí que en los partidos políticos se hablara de la juventud como el futuro de la patria, como el grupo que asumía, desde ese momento, una postura más comprometida con las ideas y las exigencias del cambio⁴.

⁴ ODHAG. 1978. *Guatemala nunca más. III El Entorno Histórico*. Guatemala: ODHAG, Pág 201.

Arévalo inauguró un estilo de gobierno democrático que trataba de encontrar consensos en la sociedad por medio de diversas opiniones. Uno de los ejemplos más relevantes fue el llamado "Triángulo de Escuintla", que del 27 de mayo al 1 de junio del 45 convocó a los empresarios y a los trabajadores organizados en sindicatos, para dialogar con las autoridades sobre los problemas económicos de la región sur occidental (Escuintla, Suchitepéquez, Retalhuleu y parte de Santa Rosa). Aquella experiencia sirvió para plantear la política económica del Gobierno, así como para conocer las demandas de los empresarios sobre las garantías e incentivos que esperaban para la producción.



El sector laboral pidió nuevas condiciones de trabajo, mejores salarios y el derecho a organizarse. Esta era la primera vez que se escuchaba a los trabajadores agrupados en sindicatos, en un diálogo plural, sin acudir a la represión. Mucho de lo expuesto se incluyó después en el Código de Trabajo que promulgó el Congreso de la República en 1948. De este tipo de reuniones colectivas saldría la demanda ciudadana para la creación del Seguro Social en 1949.⁵

La época revolucionaria atiende a las perspectivas que la parte obrera tanto necesitaba en cuanto al respeto a los derechos de los mismos, y beneficios de los cuales no eran susceptibles de poseer durante gobiernos dictatoriales, predominando los abusos por parte del poder, en consecuencia, era poco factible la consolidación del derecho laboral. Los acontecimientos internacionales influyen en gran parte ante la decisión de Guatemala en tomar parte y dejarse liderar por tres personajes, los cuales con el apoyo de la población logran consolidar no solo el derecho laboral, sino también un gobierno el cual generó aceptación ante la población y sector obrera, al ser el sector predominante en nuestro país. Los principios ideológicos del derecho de trabajo se veían reflejados durante la época revolucionaria, desde la tutelaridad efectiva a los trabajadores al ser los mismos el sector más vulnerable de la relación laboral, al encontrarse en una posición económica desigual puesto que se comienzan a reconocer

⁵ ODHAG. 1978. **Guatemala nunca más. III El Entorno Histórico.** Guatemala: ODHAG, Pág 206.

derechos y garantías de los mismos, se muestra objetivo pues se adecuo tanto a patronos como trabajadores y la realidad social, la necesidad e imperatividad, puesto que al verse los derechos laborales en una posición minimizada, se regulan instituciones jurídicas del derecho laboral las cuales protegen garantías mínimas a los trabajadores.

1.3 Movimiento de Trabajadores



El trabajador es toda persona individual, la cual presta sus servicios a un patrono a cambio de una retribución o remuneración denominada salario. El mejorar las condiciones económico sociales y cubrir las necesidades es el principal objetivo, de que el trabajador preste sus servicios ya sea en el ámbito intelectual o físico, es preciso mencionar que el capital y el trabajo guardan íntima relación, ya que sin el funcionamiento de uno o bien el cumplimiento de alguna de las partes, la relación laboral se ve suspendida. Durante el primer gobierno de la Revolución, el movimiento obrero y campesino experimentó un gran auge, luego de ser prácticamente violentado en sus derechos durante la dictadura del general Jorge Ubico. En realidad, el movimiento obrero se ve motivado ante una época revolucionaria y distintos sucesos o acontecimientos alrededor del mundo así es como se reflejó en su esplendor derivado de que se venía dando una lucha por los derechos laborales o garantías mínimas laborales en muchos países desde los años anteriores a la Segunda Guerra Mundial.

Se acrecentaba al observar el contexto social y político en que había ocurrido la industrialización de los países europeos y de los Estados Unidos de América, en donde las luchas obreras habían logrado, poco a poco, importantísimas conquistas sociales ante los abusos de los dueños de las fábricas y de tantos otros empresarios; entre ellas, la mejora de las condiciones laborales, precedida por la obtención de jornadas laborales menores a las de 12 o 14 horas que existían a principios de siglo en muchos países, pero que, a esas alturas, se habían convertido en una violación de la legislación reconocida por varios países. México, vecino cercano, sirvió de ejemplo en aquella polémica generada en el contexto guatemalteco, dado el éxito de su proceso revolucionario.

Algunos pensaban que estas conquistas eran de carácter comunista, trasplantadas de la Revolución Rusa de 1917 o de la que acababa de ocurrir en China en 1949.⁶



1.4 Primer gobierno revolucionario y su participación en la normativa laboral

Ante una lucha la cual se consolidó durante el primer gobierno revolucionario. De 1947 a 1953 se dictan los decretos 426, 623 y 915 del Congreso de la República, conteniendo reformas progresistas que mejoran la situación de los trabajadores, como por ejemplo el instituir la reinstalación robusteciendo la estabilidad en el trabajo y al abolir el trato discriminatorio a los sindicatos campesinos⁷.

En honor a la verdad, los derechos sociales establecidos en la Constitución de 1945 y desarrollados en el Código de Trabajo de 1947, fueron no una conquista peleada y ganada por la clase trabajadora, sino más bien una concesión graciosa de los dirigentes de la revolución de octubre, pertenecientes casi en su totalidad a las diferentes capas de la clase media, pero por el impulso que le imprimieron las autoridades, sobre todo las administrativas y en naciente pero vigoroso movimiento sindical, por primera vez en Guatemala, las normas laborales sustantivas y procesales adquieren bastante positividad y son realmente ejercitadas por grandes sectores de laborantes en la ciudad y por primera vez también, los servidores públicos hacen valer sus derechos frente al patrono Estado y sus instituciones, mediante la aplicación supletoria que se les hizo del código de trabajo.

1.5 Aprobación del Código de Trabajo

Por qué y para qué hablar de las desavenencias ideológicas y de las tendencias comunistas y anticomunistas suscitadas en aquella época, responder a esta pregunta es

⁶ ODHAG. 1978. *Guatemala nunca más. III El Entorno Histórico*. Guatemala: ODHAG, Pág. 150.

⁷ Amado Sáenz, Edgar. *Conflictos Colectivos de Trabajo*, Guatemala, Editorial Rosales, Pág 150.

importante porque ayuda a explicar ciertas debilidades del régimen, pero, sobre todo, porque ilumina el final de la experiencia revolucionaria. Como se dijo, existía una pluralidad de opiniones diferentes sobre los alcances y objetivos finales de la Revolución. La época de los gobiernos revolucionarios considerada como una época de esperanza, la mayoría de revolucionarios estaba de acuerdo en que Guatemala debía modernizarse y democratizarse, pero no estaban de acuerdo en cómo hacerlo y hasta dónde debían llegar. Las primeras discusiones serias sobre este tema surgieron en el Congreso de la República, con motivo de la propuesta del Código de Trabajo.



Este hecho enfrentó fuertemente a muchos diputados y generó polémicas en la prensa y la sociedad en general. No debe olvidarse que la principal adversaria del Código era la United Fruit Company (UFCO, compañía bananera trasnacional de capital norteamericano) porque, al crearse sindicatos para exigir ventajas laborales y alza de los salarios, ponía en entredicho sus intereses económicos.

Este Código, muy avanzado para su tiempo, protegía los derechos de los trabajadores, es decir, se convertía en una defensa contra el poder y la arbitrariedad de sus patronos. Temas como el derecho a la huelga, el pago de vacaciones e indemnización y el derecho a la seguridad social, les parecieron excesivos a muchos empleadores, y los juzgaban marcados con un carácter socialista y comunista⁸.

1.6 Regulación de la institución de sindicato en el código de trabajo

El Código de Trabajo original entró en vigor el 1 de mayo de 1947, en conmemoración al Día Internacional del Trabajo, contenido en el Decreto 330 del Congreso de la República. Este recoge y desarrolla los principios y lineamientos contenidos en la Constitución de 1945 sobre materia laboral, e incorpora muchos más.

⁸ ODHAG. 1978. Guatemala nunca más. III El Entorno Histórico. Guatemala: ODHAG, Pág. 200.

Dentro de dichas instituciones se encuentra el sindicato como una institución de derecho laboral, la cual con anterioridad no obtuvo el reconocimiento que merecía, sin embargo, es hasta entonces dentro de dicho código que se reconocen las garantías mínimas de las cuales deben gozar los sindicatos así también como su reconocimiento.



El Decreto 330, aunque muchas de sus instituciones ya estaban en práctica en muchos países como en Europa central, así mismo se inspiró en la legislación mexicana y en el Código de Trabajo de Costa Rica, en nuestro país fue uno de los hitos más importantes durante la época revolucionaria en cuanto a lo que concierne a los avances dentro del derecho laboral guatemalteco, contenía a la vez parte sustantiva y procesal, es por ello que se le considera como uno de los códigos más completos, ya que dentro del mismo desarrolla tanto derechos como obligaciones a los cuales se encuentran sujetos tanto patronos como trabajadores, así como las distintas agrupaciones o grupos organizados de trabajadores o de patronos y procedimientos los cuales puedan derivarse de conflictos individuales y colectivos de trabajo. Los principios ideológicos eran democráticos y en general tendían a proteger al trabajador, para compensar su desigualdad frente al patrono⁹.

⁹ Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (2010). Código de Trabajo. Guatemala, Guatemala, Pág. 200.





CAPITULO II

2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO

2.1 Ministerio de Trabajo y Previsión Social

El ordenamiento jurídico guatemalteco establece mediante nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, que el poder el cual delega el pueblo recae en tres poderes u organismos, dentro de ellos organismo ejecutivo el cual es el encargado de hacer cumplir las leyes, así como ejercer la administración de nuestro país, el cual está conformado por los distintos ministerios y secretarías, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es uno de los ministerios que conforman el mismo, al ser competente en un ámbito tan importante como las relaciones que surgen entre patrono y trabajador, así como conflictos que puedan suscitarse entre los mismos e incluso la organización que ejerce en cuanto a los conflictos colectivos de trabajo.

Cesar Landelino Franco López define Ministerio de Trabajo y Previsión social de la siguiente forma "Institución del estado que tiene a su cargo la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos al trabajo y a previsión social y debe de vigilar por el desarrollo, mejoramiento y aplicación de todas las disposiciones legales referentes a estas materias¹⁰".

También se dice que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene a su cargo tan importante labor como lo es la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos al trabajo y a previsión social, y a la vez armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores. Por ello cuenta con un papel muy importante dentro de la organización administrativa de trabajo dentro de nuestro país.

¹⁰ Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág. 250.

Ante la implementación de políticas dirigidas a la actualización tecnológica es uno de los ministerios con más participación en la era digital en la cual cobra gran auge.



2.2 Organización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

El Ministerio de Trabajo cuenta con una organización la cual es muy importante dentro de la normativa laboral y el campo laboral, puesto que cada una de las dependencias cuenta con funciones específicas, las cuales deben de desempeñar con la debida diligencia. Dentro de la organización encontramos la Dirección General de Trabajo, Inspección General de Trabajo, Comisión Nacional del Salario.

2.3 Dirección General de Trabajo

La dirección general de trabajo debe velar por el cumplimiento de tratados internacionales, leyes y reglamentos de trabajo y de previsión social, siempre y cuando no sean competencia de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, salvo las excepciones que la ley establece, realizar todas las diligencias tendentes al efectivo cumplimiento de las sentencias y resoluciones que emitan los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, en aquellos procesos en los que figure como parte la Inspección General de Trabajo, evacuar en su calidad de asesoría técnica del Ministerio, todas las consultas que le formulen las dependencias del Ministerio, así como de los empleadores o trabajadores, sobre la forma en que deben ser aplicadas las disposiciones legales de su competencia y publicarlas según lo establece el Código de Trabajo¹¹. Como guatemaltecos, a medida que pasan los años, podemos darnos cuenta como se ha ido perfeccionando el derecho laboral dentro de nuestro país y como los ministerios

¹¹ Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág. 300.

establecidos mediante el poder ejecutivo, tienen considerablemente participación dentro del ámbito poblacional. La función ejecutiva del estado se encuentra ampliamente presente en la materia.



2.4 Inspección General de Trabajo

La inspección general del trabajo, como organismo administrativo tiene a su cargo la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y la imposición de sanciones para los casos de infracción de ella¹². La inspección general de trabajo cuenta con gran influencia desde su creación hasta hoy día, puesto que desde tiempo atrás en el cual el trabajo en maquilas predominaba en nuestro país, a medida del paso del tiempo y establecimiento de dichas empresas, la violación a derechos laborales de los trabajadores, en dicha época, se sancionó a varias empresas dedicadas a actividades de maquilas ante la constante violación a la normativa laboral. Dentro de la organización administrativa de trabajo también encontramos la comisión nacional del salario.

¹² Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág 200.





3. SINDICATO

3.1 Definición doctrinaria

"Es toda asociación permanente de trabajadores o de patronos o de personas de profesión u oficio independiente, constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes"¹³.

Los sindicatos se forman bajo el derecho de asociación profesional o derecho de sindicalización, que es un derecho en sentido subjetivo, y es considerado como la base del derecho sindical en Guatemala, es reconocido de forma específica en la Constitución Política de la República de Guatemala, razón por la cual se sustenta la tesis de que es un derecho social ir restringible y distinto al derecho individual y genérico de asociación previsto en la norma constitucional.

La clasificación de los sindicatos es diversa, Luis Zúñiga Mayorga indica "puesto que existen grandes vertientes las cuales clasifican dicha institución del derecho laboral desde varias perspectivas o puntos de vista, existen ciertas clasificaciones dentro de las cuales se encuentran los sindicatos campesinos los cuales son constituidos por trabajadores campesinos o patronos de empresas agrícolas o ganaderas o personas de profesión u oficio independiente cuyas actividades se desarrollen en el campo agropecuario.

El trabajo agrícola o ganadero engloba gran parte de la producción de Guatemala. Los sindicatos urbanos los cuales son aquellos los cuales se conforman por trabajadores

¹³ Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág. 230.

no campesinos, los sindicatos gremiales son los formados por trabajadores de una misma profesión u oficio o de patronos de una misma actividad económica. Los sindicatos de empresa son los formados por trabajadores de varias profesiones u oficios que prestan sus servicios en una misma empresa o de dos o más iguales”.¹⁴



Es importante mencionar otro de los principios fundamentales por medio de los cuales se constituyen los sindicatos, la libertad sindical, puesto que es un principio reconocido dentro del código de trabajo, así como de la constitución, siendo regulado no solamente por una norma de carácter ordinario sino constitucional, la cual establece la generalidad para posterior a ello normar de forma amplia. La libertad sindical no es más que un principio por medio del cual los trabajadores y patronos tienen libertad de asociarse mediante organizaciones sindicales, con el objeto de mejorar las condiciones económico sociales, derivado de las condiciones en las cuales desempeñan sus labores.

El derecho sindical, junto a la teoría del sindicalismo y la acción sindical buscaban el derecho incursionando en otras ciencias sociales, sociología, ciencia política, por lo que pese a su relevancia, nos circunscribimos en la medida de lo posible de los aspectos jurídicos del sindicalismo, cosa difícil y artificiosa si se admite que no hay fenómenos jurídicamente puros y que el derecho solo forma parte de la superestructura social, con esa explicación previa definimos al derecho sindical, en sentido objetivo como la parte del derecho colectivo del trabajo que regula a las asociaciones profesionales desde su nacimiento hasta su extinción, las relaciones que guardan entre sí, con sus miembros y con el estado. Puntos importantes a abordar dentro del sindicalismo en Guatemala, la democraticidad sindical, por medio de la cual los sindicatos se deben regir por los principios democráticos del respeto a la voluntad de las mayorías, el voto secreto y de un voto por persona, además prohíbe conceder privilegios especiales a los fundadores directivos o consultores. La apoliticidad, tanto la constitución como el código de trabajo prohíben a los sindicatos y a sus directivos como tales, intervenir en política, salvo que sea política favorable al gobierno de turno, en este caso es un punto importante a abordar,

¹⁴ Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág 76.

a medida que se hacen presentes las elecciones para gobernantes, comienzan pre negociaciones entre los mismos.



La personalidad y reconocimiento de los sindicatos, el código de trabajo sigue la teoría constitutiva sobre que el estado al reconocer a la asociación profesional le confiere vida y relevancia jurídica a los sindicatos, los cuales estén legalmente constituidos, ya que son personas capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, tienen limitaciones para adquirir bienes inmuebles, destinados a los servicios de sus oficinas o centros sociales o educacionales, y no pueden realizar actividades lucrativas, están exentos de cubrir toda clase de impuestos fiscales o municipales, para obtener el reconocimiento se debe presentar solicitud acompañando dos copias auténticas del acta constitutiva y de los estatutos. El funcionario responsable debe estudiar el expediente y rendir informe favorable al Ministerio de Trabajo, dentro de los veinte días siguientes.

3.2 Fundamento Constitucional

El fundamento constitucional de la institución jurídica del sindicato está contenido dentro del artículo 101 inciso q de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece lo siguiente: "q. Derecho de sindicalización libre de trabajadores, este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir de que den aviso a la Inspección general de trabajo. Es un derecho plenamente reconocido de forma constitucional así como normativa internacional, la cual influenció ordenamientos jurídicos.

"Solo los guatemaltecos por nacimiento podrán intervenir en la organización, dirección y asesoría de entidades sindicales. Se exceptúan los casos de asistencia técnica gubernamental y lo dispuesto en tratos internacionales o en convenios inter sindicales autorizados por el organismo ejecutivo".¹⁵



Es importante analizar desde un punto de vista constitucional, ya que del mismo se originan las instituciones jurídicas con mayor relevancia dentro de nuestro ordenamiento jurídico, tal como el sindicalismo el cual con el pasar de los años ha contado con grandes cambios, desde su fortalecimiento durante los gobiernos revolucionarios, hasta hoy día siendo una de las instituciones jurídicas laborales más empleadas por los trabajadores y patronos.

3.3 Breve Historia de los Sindicatos

Lo que se buscó era una política sana para la defensa y desarrollo del sindicalismo, así fomentar la unidad de la clase trabajadora y buscar armonía entre los distintos grupos sindicales, como lo quería sinceramente el legislador de 1947. Esa unidad se había logrado hasta 1954, en que la confederación general de trabajadores de Guatemala (CGTG), y la confederación general campesina, llegaron a controlar en su seno, la totalidad de los trabajadores urbanos y campesinos organizados. Es una época en la cual los principios y valores sindicales, se manifestaron en su esplendor aun ante una situación en la cual renacían ciertas instituciones, que tenían demasiada importancia para Guatemala.¹⁶

3.4 La ideología del sindicalismo

¹⁵ Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 101 inciso q.

¹⁶ Bauer Paiz, Alfonso; *Catalogación de leyes y disposiciones de trabajo de Guatemala del periodo de 1872 a 1960*, Guatemala, Editorial Alfa, Pág 109.

El sindicalismo de hoy claramente se perfila tras la consecución de mejores condiciones de trabajo, la participación es la integración de órganos de estado e internacionales afines, y la creación e instituciones que desarrollen actividades sociales y comerciales sin ánimo de lucro contribuyan a aun nivel de vida mejor de los trabajadores. Para ello en unos países más en otros menos, se ha dado a los sindicatos alguna participación política, sin embargo, para alcanzar los diferentes estadios que existen en los estados, los sindicatos han pasado todo un proceso que principia con la necesidad de su existencia, su aceptación, la delimitación de su función y proyección social.



Guillermo Cabanellas explica "Al hablar de sindicato y del sindicalismo resulta preferible considerar al primero como la organización de fines puramente profesionales que encuadra a personas que ejercen en la misma actividad económica, en tanto el sindicalismo es la doctrina que orienta a los sindicatos para formular aspiraciones que superan lo estrictamente profesional.¹⁷

El sindicalismo es una orientación política que tiene su desarrollo a la par de una nueva corriente ideológica política de concepción de estado. El aporte dado por las corrientes socialistas a la concepción del sindicalismo es innegable y sobre todo de un sustento consistente. En el curso de los acontecimientos políticos de los trabajadores de más bajo rango y de las personas totalmente desplazadas por el sistema, pueden apreciar su valor dentro del sistema de producción y visualizar sus derechos, y aquellos ideales reservados para una clase social, pueden ser perseguidos por la humanidad.

Como un fenómeno social el sindicalismo persigue monopolizar la representación de la clase trabajadora, esta aspiración de monopolio determina una tendencia a la

¹⁷ Cabanellas de Torres, Guillermo, **Tratado de Política Laboral y Social**, 1ª Edición, Editorial Heliasta, S.R.L, Tomo II, Pág. 269.

coacción sobre los trabajadores, que es la causa de mayores violencias sindicales. Esta tendencia a la coacción provoca el principio de la libertad sindical y el derecho de asociación lo cual deja a decisión de cada individuo su participación dentro de los organismos sindicales.



3.5 El sindicalismo en Guatemala

El sindicalismo pretende aparentemente apartarse de toda orientación política manteniéndose en el campo puramente sindical. Sus expresiones más características fueron en la Italia fascista y la Alemania nazi, España y Portugal.

Cabe comentar que las formas de sindicalismo se gestan según las orientaciones que determinen ideólogos o según los dirigentes sindicales. En Guatemala dadas las condiciones sociales durante los años ochenta se apreciaban dos orientaciones sindicales, que sin estar divorciadas por su actuar político nacional conformaban distintas estructuras hacia lo interno de las organizaciones; a. Los que consideraban que dentro del sindicato únicamente debían participar los trabajadores rasos sin ninguna función jerárquica dentro de la empresa, lo cual creaba un sindicato consistente pero más confrontativo dentro de la empresa; y b. Los sindicatos que pretendían tener dentro de sus filas a la mayor cantidad de cuadros de mandos medios de la empresa y cuya aspiración persigue a dichos cargos que puedan llegar a sus afiliados, para el crecimiento personal de los trabajadores.¹⁸

“El movimiento sindical en Guatemala, en cuanto a sus inicios, su desarrollo y progreso, sus órganos y su incidencia en nuestro país, inicia con la época de las

¹⁸ Cabanellas de Torres, Guillermo, **Tratado de Política Laboral y Social**, 1ª Edición, Editorial Heliasta, S.R.L., Tomo II, Pág. 269.

mutualidades es la etapa comprendida entre los años de 1821 a 1920, durante todo este período solo florecen asociaciones de carácter mutualista, con fundamento en el derecho genérico de asociación, su composición era artesanal o sea que sus miembros son obreros que laboran por cuenta propia en pequeños talleres, los fines que se proponían se limitaron al socorro y auxilio mutuo o al estudio”¹⁹.



“En 1918 se constituye la Federación Obrera de Guatemala (FOG) para la protección legal del trabajo, esta época es la que situamos en la década que va de 1920 a 1930, y comprende los gobiernos de Carlos Herrera, general José María Orellana y el General Lázaro Chacón. El sindicalismo en Guatemala, como en los demás países de la América Latina se inicia con agrupaciones gremiales, de carácter mutualista, que eran las únicas que aceptaba el gobierno de turno; al respecto el dirigente obrero Antonio Ovando Sánchez señala que antes de la caída del régimen de Manuel Estrada Cabrera, no hubo sindicalismo propiamente dicho; hubo sociedades mutualistas, entre las cuales destacaron las siguientes: Maternidad Obrera, Porvenir de los Obreros, Sociedad Joaquina en homenaje a la madre de Cabrera”. Estas organizaciones señaladas por Ovando Sánchez, así como otras surgidas con posterioridad perseguían propósitos de ayuda o auxilio entre los propios obreros”²⁰.

En las postrimerías de la dictadura Cabrerista, en el año de 1918, se funda la Federación Obrera de Guatemala (FOG) para la protección legal del trabajo, la que llegó a contar con la cantidad de treinta mil afiliados; entre cuyos fines se encontraban no sólo aquellos de tipo economista y reivindicativos, sino que perseguía lograr la unidad de la clase trabajadora y hacer que esta influyera en alguna medida en la política nacional, dentro del marco legal. Obtiene el reconocimiento de sus estatutos y el reconocimiento

¹⁹ Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág 150.

²⁰ Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág 160.

de su personería jurídica en 1927; se afilia a la Confederación Panamericana del Trabajo (COPA) que era impulsada por la "American Federation of Labor" (AFL).



El primero de mayo de 1925, se funda la Federación Regional Obrera de Guatemala (FROG) cuyos dirigentes pertenecían al Partido Comunista de Centro América, sección de Guatemala. Desde su nacimiento hasta 1939, este partido mantuvo la dirección obrera y sindical en Guatemala dentro de una línea justa, no permitió que el movimiento sindical cayera en la apoliticidad ni el legalismo. La FROG, nunca obtuvo su reconocimiento legal.

Guatemala, en su historia contemporánea se ha desarrollado en varios ámbitos "en 1921 con motivo de los festejos del centenario de la Independencia de Centro América, se funda el Consejo Obrero Centroamericano (COCA), cuyos delegados fueron reconocidos por cada uno de los países centroamericanos y eran electos por los obreros afiliados a la FOG. La sede de este consejo obrero variaba cada año entre los distintos países del istmo; Guatemala que fue el país de su fundación tuvo la sede en 1924-1925.⁵² Por la forma de su estructuración el COCA mantenía ciertos vínculos con los gobiernos centroamericanos, lo que lo hacía un tanto artificial y objeto de críticas de las organizaciones obreras más democráticas. En sus últimos años de vida, el COCA llegó en cierta medida a radicalizarse, debido a que año con año, surgían como delegados obreros pertenecientes a las distintas centrales, conscientes de su papel y de su momento histórico"²¹.

Durante el gobierno de Carlos Herrera, se da al pueblo algunas libertades y ciertos ambientes de justicia social, lo cual contribuye a que algunos sectores de avanzada,

²¹ Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág 123.



(obreros y pequeños burgueses) que se encontraban descontentos con el partido unionista, formaran en heterogénea asociación la llamada Unificación Obrero Socialista. El 5 de diciembre de 1921, los generales José María Orellana, José Lima y Miguel Larrave dan golpe de Estado, en la que se derribó el gobierno de Carlos Herrera, proscribiéndose la Unificación Obrera Socialista. A lo largo de esta primera época del sindicalismo en Guatemala se dan serios conflictos entre los trabajadores y las distintas empresas que funcionaban en el país, tal el caso de los muellersos de la "United Fruit Company", Puerto Barrios, Izabal, quienes fueron brutalmente reprimidos por el General Enrique Aria, enviado por el presidente general José María Orellana, al exigir aumento de salario y reducción de la jornada de trabajo a 8 horas diarias.

Varios dirigentes son encarcelados y posteriormente expulsados del país; pero no obstante la amarga experiencia de los trabajadores de la UFCO, los trabajadores de los Ferrocarriles Internacionales de Centroamérica, IRCA, demandan también la reducción de la jornada de trabajo, aumento de salario y respeto por parte de las autoridades de la empresa para su organización denominada Sociedad Ferrocarrilera; los dirigentes hacen conciencia entre los trabajadores y estalla la huelga, que es apoyada por más o menos 5,000 ferroviarios. Como es de suponer la IRCA acude al gobierno, quien interviene en la huelga, mandado a la cárcel a varios dirigentes. Aparte de lo anterior hay muchísimos casos que podían citarse como ejemplos de la efervescencia del movimiento sindical en esta década, y la proliferación de los conflictos laborales.

"La segunda época Cronológicamente esta segunda época tiene su inicio el 30 de junio de 1944 (caída de la dictadura Jorge Ubico) y se extiende hasta el 27 de junio de 1954 (caída del gobierno del coronel Jacobo Arbenz Guzmán), se dio en el proceso conocido como "Revolución del 44". En esta época el sindicalismo en Guatemala toma verdadera y positivos perfiles como institución de clase y por primera vez en Guatemala, los gobiernos que rigen el país impulsan con entusiasmo una política nacional de defensa y desarrollo del movimiento sindical, situación que se plasma con mayor claridad durante

el llamado "Segundo gobierno de la Revolución". Es la etapa de mayor auge del sindicalismo en la historia del país"²².



"Debido a la incipiente industrialización del país ya existe clase obrera, aunque la pequeña empresa siguió predominando. El sindicalismo siguió urbano, la organización en el campo ocurre hasta el 17 de junio de 1952, con la emisión de la Ley de Reforma Agraria por medio del decreto 900. Las organizaciones sindicales ya 50 hacen un claro deslinde entre fines inmediatos o meramente reivindicativos y fines mediatos, con planteamientos de política nacional e internacional"²³.

El 3 de julio de 1944 se funda la Asociación Nacional de Maestros, que luego se transforma en el Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala (STEG), de julio a septiembre de 1944 se funda la Confederación de Trabajadores de Guatemala (CTG), quien pide por primera vez al gobierno la emisión de un Código de Trabajo, el 5 de mayo de 1948 se celebra por primera vez en nuestro país un pacto colectivo de condiciones de trabajo entre el SAMF y la Internacional Railways of Central América (IRCA).

"La tercera época inicia en el año de 1954 y finaliza en el año de 1974, en los años que siguieron al 54, se dieron pocos movimientos de sindicalización, debido a que se suprimieron varios de los derechos adquiridos durante la época de la revolución. Se suprime la reinstalación e indemnización de los empleados públicos (Decreto No. 17); se cancela la inscripción de los dirigentes sindicales (Decreto No. 21); se impide la sindicalización (Decreto No. 548), se establece el trabajo obligatorio de los días sábados

²² Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág 37.

²³ Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág 143.

y domingos (Decreto No. 144) y por medio del decreto 48 del 10 de agosto de 1954 se cancelan administrativamente a las principales organizaciones”²⁴.



“La cuarta época comprendida dentro de los años de 1975 a 1985, es la de mayor represión en contra del movimiento sindical, pues la lucha contrainsurgente del Ejército de Guatemala fija como objetivo la desarticulación del movimiento sindical, llegándose al extremo de implementar como estrategia en contra del desarrollo de este movimiento, el aniquilamiento de su dirigencia por medio de las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, en esta etapa son asesinados cientos de dirigentes sindicales y de otros grupos sociales, abarca desde los gobiernos de Arana Osorio, Laugerud García, Lucas García, Ríos Mont y Mejía Víctores, es durante el gobierno del General Romeo Lucas García, en donde se destaca la mayor parte de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, en esta época, y específicamente en el año de mil novecientos ochenta se da la desaparición por las fuerzas de seguridad del país de los veintiocho dirigentes de la Central Nacional de Trabajadores, de los que hasta el día de hoy se desconoce su paradero, y sólo se corre el rumor de que los cadáveres de los mismos fueron lanzados al cráter del Volcán de Fuego Durante esta época, el gobierno del General Lucas García, únicamente reconoce a un solo sindicato que fue el sindicato de Voceadores de Periódicos, esto y a pesar de que hubo otras organizaciones en formación que solicitaron su reconocimiento, pero que nunca fueron admitidas”²⁵.

La Quinta época inicia en el año de 1986 hasta la época actual, es la de mayor crecimiento cuantitativo para el movimiento sindical, pues la instauración del gobierno democrático de Vinicio Cerezo Arévalo, promueve como punto de apoyo el fomento al reconocimiento de las organizaciones sindicales, a tal extremo que durante los primeros cinco años de esta época se reconoce más de novecientas organizaciones sindicales. La

²⁴ Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág 201.

²⁵ Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág 220.

libertad sindical se ha visto marcada por múltiples acciones con intención de desvirtuarla “De conformidad con el profesor César Landelino Franco López, este crecimiento cuantitativo produjo una falsa imagen de fortalecimiento de la libertad sindical, pues aunque crecieron en número los sindicatos, su consistencia ideológica aún hoy en día es muy pobre y sumado a eso la atomización que produjo el Decreto Ley 55-83 que se mantuvo y se mantiene hoy vigente, produjo que el movimiento se mantuviera débil y perdiera un alto porcentaje de credibilidad entre la opinión pública y los propios trabajadores. En esta época desaparece en buena medida la represión física, se crean mecanismos de represión más sofisticados, que igualmente impiden la libre sindicalización, esto especialmente durante los gobiernos de Ramiro de León Carpio y Álvaro Arzú”²⁶.



3.6 Derecho de inamovilidad

Nuestra normativa constitucional claramente establece el derecho de inamovilidad al cual gozan los trabajadores los cuales forman parte de organizaciones sindicales, el cual establece lo siguiente: “Artículo 101 inciso q ... los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir de que den aviso a la Inspección general de trabajo”.

3.7 Requisitos para la constitución de un sindicato

- a) Contar con una asamblea general
- b) Contar con un comité ejecutivo
- c) Contar con un consejo consultivo

²⁶ Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix, Pág 159.

- d) Podrán conformar el mismo todos aquellos trabajadores mayores de catorce años.
- e) No pertenecer a dos o más sindicatos simultáneamente
- f) Consentimiento por escrito de veinte trabajadores si se trata de sindicato de trabajadores
- g) Consentimiento por escrito de cinco trabajadores si se trata de sindicato de patronos²⁷



3.8 Procedimiento de constitución de sindicato

- a) Se facciona acta constitutiva, donde conste el consentimiento de los trabajadores o patronos según corresponda.
- b) Aviso Inspección general de trabajo, para gozar de inamovilidad
- c) Elaboración de proyecto de estatutos
- d) Solicitud a la dirección general de trabajo
- e) Calificación legal de la documentación presentada
- f) Previo visto bueno del despacho superior, inscripción del sindicato
- g) Entrega a personeros, la transcripción del acuerdo y documentos presentados²⁸

3.9 Organización jurídico legal de los sindicatos

Se encuentra debidamente conformado por la asamblea general, la cual es el órgano máximo del sindicato conformado por todos sus miembros reunidos en número suficiente, así también un comité ejecutivo encargado de ejecutar y cumplir los mandatos de la asamblea general. Sus funciones son puramente ejecutivas, el consejo consultivo el cual cuenta con única y exclusivamente con funciones meramente

²⁷ Código de Trabajo, Decreto No. 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Pág 140.

²⁸ Código de Trabajo, Decreto No. 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Pág 135.



CAPITULO IV

4. POLITICA PARTIDISTA

4.1 Ciencia Política

Ciencia social que estudia fundamentalmente el ejercicio, distribución y organización del poder en una sociedad (Romero). Se preocupa por estudiar los hechos políticos y la conducta política que se expresa de forma real y concreta en la interacción social. Describe los acontecimientos, procesos y las conductas calificadas de políticas a través de exposiciones de las diversas expresiones de la acción política. Toda la actividad que realiza gira en torno a la noción de poder, ello le ha llevado a ser conocida también como la ciencia del poder²⁹. Cuando se habla de la política como una ciencia es importante mencionar que la ciencia influye no solo indirecta, sino también directamente

asesoras, derivado de cualquier decisión la cual pueda optar el sindicato, la cual pudiera tener repercusiones o bien que pueden surgir efectos derivado del mismo.³⁰

Dentro de nuestra normativa legal en el ámbito laboral, claramente se expresa la importancia de poder conservar un orden jerárquico en cuanto a formas de organización colectiva se refiere, en este caso sindicatos, puesto que, mediante ese orden, podrán mantener una organización efectiva, en la cual cada uno de los trabajadores o bien patronos tenga voz dentro de las propuestas a plantear en beneficio de determinado grupo. De ello se deriva la necesidad de un análisis exhaustivo.

Toda la vida espiritual de la sociedad, eleva la cultura intelectual y revolucionarias mentes de los hombres. Lo grandes descubrimientos científicos y los inventos técnicos,

²⁹ Paiz Carlos, Gil Rosario; **Sociología**, 3ª Edición, Editorial Fénix, Pág. 205.

³⁰ Cabanellas de Torres, Guillermo, **Tratado de Política Laboral y Social**, 1ª Edición, Editorial Heliasta, S.R.L, Tomo II, Pág. 269.

intimamente ligados a ellos, influyen en manera ingente en los destinos de la historia de la humanidad, puesto que con lleva gran repercusión.



Montesquieu vincula la ciencia política de la siguiente forma: " Como una facultad del ser y como una facultad constitutivo de las sociedad y de sus analogías y diferencias sustanciales, empezando porque resulta decisivo que el impulso del poder provenga del individuo o de la sociedad".³¹

4.2 El poder

Cuando se habla de poder, podemos definir el mismo como la potestad inherente al Estado y que lo autoriza para regir, según las reglas obligatorias, a la convivencia de cuantos residen en territorio sujeto a sus facultades políticas y administrativas.

Montesquieu define el poder de la siguiente forma: " Suprema potestad rectora y coactiva del Estado, dicho de otra forma, al potestad o el imperio que corresponde a la autoridad estatal para el gobierno del estado, quienes ejerce esa autoridad."³²

4.3 El Estado

Merkel define el Estado de la siguiente forma: "El estado es un producto social, una obra creada por el hombre, que se va integrando a lo largo de un proceso histórico social y que poco a poco va trasformando los grupos humanos, producto de luchas sociales³³". Henry Fayol define Estado indicando lo siguiente: " El estado tiene su propia organización, por ello está integrada por una serie de elementos, que integran ese

³¹ Paiz Carlos, Gil Rosario; **Sociología**, 3ª Edición, Editorial Fénix, Pág. 198.

³² Godínez Bolaños, Rafael; **Derecho Administrativo**, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, USAC, 1994, Pág. 119.

³³ Calderon, Hugo; **Derecho Administrativo**, Parte General, 3ª Edición, 2015, Pág. 248.

complejo sistema de atribuciones y competencias con el fin de delimitar el campo de acción por materia, territorio con la finalidad que cada uno de los entes que conforman el Estado, tengan funciones específicas y congruentes con la naturaleza de sus funciones y atribuciones³⁴.



Para comprender el Estado, que en sí es un conjunto de elementos y es necesario poder entender que el gobierno, es una instancia determinada en lo esencial desde el campo político que se halla al frente de la administración pública, hay que diferenciar de forma puntual lo que significa la función política y la función administrativa, el gobierno no solo tiene que ejecutar la ley, sino que además tiene que dotarla de contenido hasta cierto grado.

La función política o gubernativa como se le llama, consiste en solucionar los asuntos excepcionales que interesan a la unidad política y velar por los grandes intereses nacionales, la función política es excepcional y macro. La función administrativa por el contrario consiste en realizar los asuntos corrientes y cotidianos del público, siempre cuidando dicha gestión particular no afecte el interés general y no altere el orden público.

Suele confundirse lo que significa la actividad política y la actividad discrecional, la actividad política como un arte o doctrina referente al gobierno de los estados por medio del cual se toman decisiones, la actividad discrecional se puede encontrar cuando la ley le otorga al administrador un marco amplio para que pueda aplicar la misma, es decir fijar parámetros de donde el funcionario no puede salirse, un ejemplo claro cuando se está aplicando la ley en donde la misma indica puede o no podrá, de forma expresa.

³⁴ Calderon, Hugo; **Derecho Administrativo**, Parte General, 3ª Edición, 2015, Pág. 230.

El ejemplo más común es cuando existe una norma y le indica al administrador que puede imponer una multa de cinco a quinientos quetzales por una infracción a la ley o reglamento, en este caso el funcionario tiene un margen para aplicar la norma dentro de la cual no se puede salir.



También es importante no confundir la actividad discrecional, pues se cree que con este tipo de actividad el funcionario puede hacer lo que quiera y actuar fuera del margen de la ley, esto se convierte de cierta forma en abuso de poder.

Es importante mencionar que existen principios fundamentales los cuales deben ser debidamente respetados por el administrador, que en este caso es el estado, el principio de legalidad, debe entenderse desde el punto de vista de la ley ya que en virtud de dicho principio el administrador no puede actuar si no existe una norma legal que otorgue competencia para actuar, lo fundamental en este principio es la norma legal y el funcionario o administrador no puede salirse de la misma para resolver.

Principio de juridicidad, indica Guillermo Cabanellas "Es una tendencia o criterio favorable al predominio de las soluciones de estricto derecho en los asuntos políticos y sociales, algunos autores refieren la palabra juridicidad", pero ha de estimarse barbarismo por aceptar la primera academia y rechazar con su silencio otra. El vocablo presenta importancia jurídica por cuanto preconiza el imperio del derecho sobre el uso de la fuerza. Los gobiernos de facto estiman la fuerza por encima de la juridicidad.³⁵ Indistintamente se utiliza por algunos autores la palabra juridicidad y juricidad, al darle el mismo significado a las dos palabras, puesto que algunos autores deducen que no tienen el mismo significado. Suele confundirse el principio de legalidad con el principio de juridicidad, manejando los conceptos como sinónimos, lo que es incorrecto, pues no deben de aplicarse con iguales significados ya que cada uno de los principios cuenta con

³⁵ Cabanellas, Guillermo, *Diccionario de Derecho Usual*, Tomo II, Pág 468

características las cuales diferencian un concepto de otro, ya que no tendría sentido el fundamentar dos principios, cuando se podría mencionar o citar uno.



Con la aplicación del principio de juridicidad implica someter actos, decisiones y resoluciones de la administración pública a derecho.

Podemos distinguir que si la actuación administrativa debe someterse al derecho, significa que el derecho es una ciencia y toda ciencia descansa en principios e instituciones doctrinarias y por supuesto el derecho es una norma jurídica que son elementos importantes los cuales se incorporan a la ciencia del derecho.

El Estado debe actuar apegado a derecho, al emanar una resolución de los mismos denominados a estos actos administrativos, este para que sea válido y perfecto, es necesario que cuente con requisitos tanto de forma y de fondo para que puedan surtir los efectos administrativos, ya que de no cumplir con los mismos se convierte en un acto anulable, en este caso se dice que son actos viciados y por tanto no pueden surtir sus efectos en su esplendor.

Un juicio importante a tratar es la desviación del poder, puesto que a medida que pasan los años y aun en la historia, el poder es símbolo de abuso de poder así también como de incumplimiento o desviación de funciones por parte de distintos órganos de estado, que si bien tienen específicamente delimitadas sus funciones y competencias, los mismos optan por tomar un camino distinto. El uso y ejercicio de la competencia la cual le es otorgada al Estado, contienen un fin distinto, ya que el poder se le otorga al funcionario para que pueda realizar distintas funciones, en base a lo previamente normado. El abuso de poder así como la desviación de poder son figuras totalmente distintas, por medio de estas se puede afectar los derechos e intereses de los particulares, en este caso de toda una población la cual se encuentra en forma o relación

de administrador y administrados, existiendo en este caso mecanismos para que un particular pueda oponer o impugnar dichas violaciones.



La importancia de abordar la relación que guarda con la economía política el poder, este al ser considerado como una ciencia y arte, puesto que se fundamenta mediante distintas instituciones, para los tratadistas el estado de derecho, no existe en este caso subordinación, entre los mismos toda vez que los mismos guardan una jerarquía y repercusión en la economía política de todo un país.

La economía política conjuntamente con la filosofía y la teoría del derecho administrativo, constituyen tres partes integrantes de desarrollo, doctrinas que en forma armónica nos dan las normas del desarrollo de la sociedad, y aunque muestra disciplina es una rama de las ciencias jurídicas, en su concepción, tienen un amplia relación con la economía política.

Entrando en análisis de lo que en sí engloba el Estado, ya que es parte de una ciencia del derecho público la cual abarca y guarda relación con distintas ciencias del derecho público, es puntual indicar que es considerado un derecho el cual hasta hace apenas unos años se ha consolidado y el cual sigue en resurgimiento.

Para Pier Luigi Zampetti " El Estado o la expresión de Estado, es una construcción jurídica, por que en verdad lo único que es real en el orden existencial es el ser humano, el individuo físico como esencia actuada en la existencia natural, en tanto el sujeto Estado creado es un sujeto de derecho artificial"³⁶. En síntesis se le llama persona a todo ente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, a todo sujeto de derecho, el sujeto de derecho no siempre es una ficticia sino que puede ser jurídica. Consecuentemente el Estado presenta los elementos fundamentales siguientes: una comunidad social y

³⁶ Delgadillo Gutierrez, *Teoría general del derecho administrativo*, Pag 31.

humana asentada dentro de un territorio establecido, haciendo referencia a que cada Estado tiene delimitado su territorio es por ello que existen fronteras las cuales están debidamente delimitadas, un orden jurídico unitario por medio del cual se establece un ordenamiento jurídico por medio del cual se establecen las normas las cuales van a regir, el poder público que en este caso lo ostenta el pueblo el cual delega en los respectivos órganos de Estado, el bien común que es denominado el fin teleológico del Estado al estar debidamente reconocido dentro de nuestra norma constitucional.



De manera especial tenemos que entrar a la consideración del estudio de uno de los elementos más importantes del Estado, el bien común, en este caso la finalidad puesto que la determinación de los fines repercute de manera directa y terminante sobre las actividades del mismo.

Al hablar del bien común en este caso dependerá de la realidad de cada nación, de la idiosincrasia de cada país y especialmente de la opinión que predomine en un momento dado acerca de cuáles son los fines del estado. Explicar con precisión cuales son los fines del Estado ha sido una cuestión muy debatida desde los orígenes del mismo, con que se explica las diversas concepciones que desde él se han tenido, lo que da como resultado dependiendo de la época y del lugar de que se trate, así como la concepción filosófico política que se tenga del estado.

Muchas teorías niegan el elemento teleológico que es el bien común, ya que únicamente se analizan los elementos subjetivos del mismo.

La corriente más aceptada es que el estado tiene fines concretos o dicho de otra manera, que el Estado tiene una causa final, que en términos generales es la consecución de los fines humanos y que en términos generales se traduce el bien común, que al final puede ser definida, como la común felicidad temporal o sea la perfecta suficiencia de vida debidamente subordinada.

Ahora bien en virtud de que de ese bien común puede existir la satisfacción de necesidades las cuales se desprenden de una serie de funciones estatales, que le corresponden a los organismos del estado, tanto ejecutivo, legislativo y judicial.



La satisfacción de las necesidades individuales le corresponden al Estado, en este caso el Estado es el encargado de proporcionar los servicios públicos necesarios a la población, al ser el estado primordialmente quien ejerce la administración tanto de los ingresos como egresos del estado, los cuales se constituyen de tributos efectivamente pagados por la ciudadanía. Uno de los flagelos que afectan a la sociedad guatemalteca es la mala práctica por parte de cada uno de los órganos administrativos los cuales tienen distintas funciones asignadas y debidamente especificadas dentro de la normativa o bien el ordenamiento jurídico guatemalteco.

En gran parte los flagelos que aluden a la población guatemalteca, impiden el ejercicio correcto de las funciones y consecuente a ello, brindar las necesidades básicas y específicas a la ciudadanía mediante los distintos servicios públicos.

Muchos países desde la segunda guerra mundial a la universalización de los derechos humanos se fueron incorporando ciertos principios como la solidaridad y desarrollo económico y social de los pueblos, derivado de que ante la segunda guerra mundial, la mayoría de las poblaciones o países se veían afectados aun no formando parte de la misma.

El Estado debe estar en constante formación, capacitación y control por parte del órgano correspondiente, atendiendo a las necesidades básicas de las cuales la población se encuentra necesitada. Es importante enfatizar que el bien común hace referencia al precepto constitucional el cual nos indica que el interés social prevalece sobre el interés particular, he ahí el sentido o espíritu del principio teleológico del estado el bien común.

En Guatemala la pobreza y extrema pobreza predominante en las áreas rurales y aun en áreas urbanas, la exclusión social por distintos motivos, como raza, color, comunidad lingüística, comunidad maya y las necesidades básicas para una vida digna, la falta de vivienda, la poca protección al consumidor, al usuario de los servicios públicos y aun los servicios públicos, han provocado que la situación económico social de nuestro país y de sus habitantes sean de un grado de perfil tan bajo.



La actuación del Estado dentro de nuestro país se refleja mediante el ejercicio de los tres poderes u órganos de Estado, los cuales cuentan con funciones específicas, estos son los órganos por medio de los cuales se manifiesta la voluntad del Estado.

La administración pública se encuentra constituida por un determinado grupo de competencias y funciones mediante las cuales se manifiesta el poder del Estado.

Existe una teoría de la representación la cual explica que el Estado actúa en representación de la población o ciudadanía puesto que a determinados funcionarios se les ha delegado el poder para que los mismos ejecuten las funciones determinadas.

Cada institución de Estado, cuenta con competencias debidamente establecidas por tanto es preciso mencionar la jerarquía que existe entre cada uno de los órganos de Estado.

Al profundizar en el fin teleológico del Estado es precisar sobre los servicios públicos, los cuales forman parte integral del mismo, la noción de servicio público ha representado un papel preponderante de la administración.

La noción de servicio público entra en crisis , ya que ha sido objeto de utilización y se ha llegado a considerar como uno de los objetos e incluso actividad principal del

Estado , puesto que se precisa el otorgar los mismos a la población para consagrar un funcionamiento efectivo del estado.



Se determina que ninguna sociedad o comunidad podría funcionar o al menos desarrollarse sin contar con servicios públicos necesarios, en nuestro país al menos un 70% no cuenta con los servicios necesarios para subsistir.

La finalidad de los servicios públicos es satisfacer las necesidades de interés colectivo, o en general las necesidades individuales. Existen varias contradicciones doctrinarias en las cuales se establece que es específicamente el objetivo primordial brindar los servicios para el bien común o interés colectivo. Hoy en día la actividad del Estado o bien el gobierno no se limita en la atención de los servicios públicos en tal sentido surgen ciertas funciones las cuales son ejecutadas por los órganos de Estado u organismos de estado, mediante actos administrativos, con el objeto de actuar de conformidad al Estado de derecho.

El servicio público es denominado o catalogado como el medio por medio del cual el Estado cumple su fin, comúnmente quien ejerce dichas funciones en su totalidad casi, es el gobierno municipal al contar con el presupuesto necesario para su ejecución. Existen disposiciones las cuales fundamentan la función tanto del gobierno central como del gobierno municipal, ya que se cuenta con la normativa legal mediante la cual se cumplen con ciertos procedimientos previamente establecidos.

El Estado cuenta con propósitos generales o metas que propone alcanzar que son incorporadas dentro de una normativa constitucional, en la mayoría de países alrededor del mundo, en cada uno de los continentes, con el objeto de mantener un orden constitucional el cual sea debidamente respetado y acatado por aquellas entidades las cuales forman parte del Estado. Existen diferencias y similitudes que existen entre el

servicio público y el servicio social, los servicios sociales tienen por objeto mejorar las condiciones de vida, generalmente en el ámbito de salud y asistencia social.

El servicio público persigue fines lucrativos, los que pueden ser prestados por el Estado o por los particulares.



4.4 Cultura Política

La cultura política, definida como prácticas las cuales son parte de la participación ciudadana, sin embargo es importante abordar ciertos antecedentes que han marcado la cultura política dentro de nuestro país, se trata de distinguir las relaciones que han supuesto la cultura y las prácticas políticas de los guatemaltecos y sus cambios.

No es ocioso que hagamos constante referencia a la historia colonial de los siglos XIV-XVIII que instituyó la sociedad de castas, separando a indígenas tributarios, esclavos negros y mestizos libres, dirigida por la élite criolla descrita por Severo Martínez. Sumado a la inmigración de nuevas élites económicas durante los siglos XIX y XX que se reciclaron en esa posición privilegiada, de ella heredamos la jerarquía y el orden de un Estado basado en la discriminación racial y de género que sigue restringiendo muchos de nuestros espacios sociales y políticos.

Tras los cambios constantes en nuestro país se implantaron las municipalidades como el vínculo orgánico con el Estado independiente, bajo la autoridad de los alcaldes y el voto ladino. Al sustituir al cabildo y los principales indígenas en la relación con el Estado, la población indígena pasó de ser tributaria a ejercerse a través de una ciudadana diferenciada. Desde las alcaldías ladinas se organizó la migración temporal de la mano de obra hacia la boca costa; se inició la privatización de las tierras comunales y se estableció el vínculo funcional para el trabajo de la economía de finca de los gobiernos liberales: patronos, administradores, caporales y mozos. Con ello se pretende llamar la

atención hasta dónde pudo interiorizar la sociedad guatemalteca estos roles y trasladarlos a otros ámbitos sociales que organizan la relación de autoridad y obediencia en las instituciones y organizaciones sociales en los contextos contemporáneos.



Edelberto Torres considera "Una vez roto ese poder colonial con el hecho político de la independencia y las luchas militares que esa organización del territorio estableció con la definición de las fronteras y la conquista del espacio interior, el problema de la unidad nacional, se resolvió con el triunfo de los caudillos"³⁷. Desde entonces, la nación tiene una dimensión político militar que no deja de manifestarse sucesivamente y aun de manera reciente en la historia de la República y en la administración de las instituciones del Estado.

Una estructura institucional, mantuvo el ya aludido sistema servil del trabajo que ha limitado el ejercicio ciudadano y modelado la cultura política. Es a esas formas tradicionales de organización de la sociedad, a su modernización (el neopatrimonialismo que descansa en el poder patriarcal, personalista y centralizado del caudillo), a las que se enfrenta el funcionamiento de las instituciones democráticas en Guatemala. Sin duda, el mayor intento por romper este orden oligárquico del Estado finquero fue la Revolución del 20 de Octubre de 1944.

Desde entonces podemos pensar que la cultura política guatemalteca se democratizó con la formación, con la militancia en los partidos políticos y con la participación ciudadana a través del voto. Luego de este avance en la instalación de un régimen democrático, tras la contrarrevolución de 1954 advino una serie de gobiernos de corte militar que mantuvieron de fachada las instituciones democráticas inauguradas en aquella década. Luego de la firma de los Acuerdos de Paz, en 1996, los primeros estudios sobre cultura política en Guatemala la midieron a partir de la participación electoral. Entre esos trabajos se encuentra el elaborado en 2007 por la Fundación Soros. La conciencia

³⁷ **Transformaciones de la cultura política en Guatemala.** Lecturas sobre la crisis de 2015, Pág. 117.

ciudadana de los guatemaltecos, se explica que dicha conciencia es empírica, forjada a través de la experiencia electoral, nutrida por la información al alcance que es suministrada por los medios de comunicación.



La conciencia política guatemalteca, concluye, refleja la ausencia de un trabajo político y está orientada por una visión pragmática y oportunista donde aquel tipo de trabajo se ha sustituido por la mercadotecnia electoral.

Diferencian la cultura ciudadana de la consciencia ciudadana en el hecho de que la primera consiste en la acumulación de conocimientos y prácticas que se traducen en el ejercicio de derechos ciudadanos, mientras que la segunda constituye un conocimiento reflexivo sobre la práctica política que es capaz de construir un juicio crítico³⁸.

Para Huntington, "La conciencia ciudadana, su desarrollo y maduración, se funda en actos electorales y, por lo tanto, es producto de la historia de la participación electoral que se inaugura, nos dicen, en 1944. A pesar de los fraudes electorales de 1974, 8 Para nosotros, el concepto de referencia es el de cultura política. Transformaciones de la cultura política en Guatemala".

Los índices de participación electoral se mantienen, presentándose como un indicador de esa conciencia política colectiva. Esta vuelve a manifestar su tendencia participativa en la transición democrática de 1984 y con la firma de los Acuerdos de Paz. A pesar de la aspiración por una democracia inclusiva que quedó inscrita en estos pactos, y pese a los esfuerzos por la descentralización gubernamental, en poco tiempo se evidenció la crisis de los partidos políticos y de un Estado sin incidencia en la vida social y con desgaste institucional. En las elecciones de 2015, tras las manifestaciones realizadas ante la corrupción imperante durante el gobierno de Otto Pérez Molina, el

³⁸ Transformaciones de la cultura política en Guatemala. Lecturas sobre la crisis de 2015, Pág 302.

porcentaje de votos emitidos sigue evidenciando que la población guatemalteca considera al sufragio un ritual necesario en su práctica de cultura ciudadana. Así, las elecciones de ese año registraron un porcentaje de participación mayor a cualquiera de las elecciones presidenciales habidas desde la firma de los Acuerdos de Paz, tanto en la primera como en la segunda vuelta.³⁹



4.5 Los partidos políticos

Es importante mencionar una definición de los partidos políticos, ya que los mismos hoy día son una institución jurídica relevante en la ciencia política y que sostiene un vínculo con las asociaciones colectivas.

Stefano Bartolini los define así: los partidos políticos son “un grupo de individuos que participan en elecciones competitivas con el fin de hacer acceder a sus candidatos a los cargos públicos representativos”⁴⁰ Giovanni Sartori: los partidos políticos son “cualquier grupo político identificado que se presenta a las elecciones y que puede colocar mediante elecciones a sus candidatos a cargos públicos” Ramón Cotarelo: un partido político es “toda asociación voluntaria perdurable en el tiempo dotada de un programa de gobierno de la sociedad en su conjunto, que canaliza determinados intereses y que aspira a ejercer el poder político o a participar en él mediante su presentación reiterada a los procesos electorales”⁴¹

Derivado de las definiciones proporcionadas anteriormente, los partidos políticos son asociaciones mediante las cuales los ciudadanos pueden participar de forma activa dentro de la misma realizando propuestas y empleando liderazgo sobre determinados asuntos económicos sociales los cuales se susciten dentro de una sociedad, para

³⁹ Transformaciones de la cultura política en Guatemala. Lecturas sobre la crisis de 2015, Pág. 320.

⁴⁰ Transformaciones de la cultura política en Guatemala. Lecturas sobre la crisis de 2015, Pág. 301.

⁴¹ Transformaciones de la cultura política en Guatemala. Lecturas sobre la crisis de 2015, Pág. 320.

posterior a un proceso electoral, de forma supuesta materializar las propuestas planteadas.





CAPITULO V

5. ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE SINDICATOS Y POLITICA PARTIDISTA

5.1 Normas Constitucionales

5.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Nuestra norma constitucional claramente establece dentro del artículo 102 “derechos mínimos reconocidos en favor de los trabajadores, derivado de que los mismos son parte vulnerable dentro de la relación laboral, en el inciso r establece “Derecho de sindicalización libre de los trabajadores”.⁴²

Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo.”⁴³

A través del tiempo, en nuestro país en la época revolucionaria es cuando se da la consolidación de los sindicatos, puesto que la ley pasa de ser vigente no positiva, a vigente y positiva, derivado que con anterioridad se cometieron arbitrariedades en contra de dichas organizaciones. Así también se reconocen los sindicatos dentro del ámbito público de conformidad con el artículo 116 “Regulación de la huelga para trabajadores

⁴² Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

⁴³ Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

del Estado. Las asociaciones, agrupaciones y los sindicatos formados por trabajadores del estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, no pueden participar en actividades políticas partidista. Se reconoce el derecho de huelga de los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas. Este derecho únicamente podrá ejercitarse en la forma que preceptúe la ley de la materia y en ningún caso deberá afectar la tensión de los servicios públicos esenciales.”⁴⁴



El artículo 116 regula lo concerniente a la participación ciudadana en el ámbito político “Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos: a. Inscribirse en el Registro de Ciudadanos; b. Elegir y ser electo; c. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral; d. Optar a cargos públicos; e. Participar en actividades políticas; y f. Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.”

La importancia de normar en nuestro país e incluso en diversos países sobre el ámbito político, es indispensable para poder fortalecer el estado de derecho.

5.1.2 Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto número 1-85

Derivado de lo establecido en nuestra norma constitucional, en lo concerniente a los derechos y deberes políticos, surge una norma constitucional, en la cual se regula todo lo concerniente a los derechos y deberes políticos, ya que mediante la misma la ciudadanía, delega la soberanía en los tres órganos de estado.⁴⁵ Primeramente, encontramos en el artículo 16 de la Ley Electoral y de partidos políticos, a los partidos políticos como una organización política derivado de su naturaleza, “Son organizaciones

⁴⁴ Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

⁴⁵ Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto número 1-85 Asamblea Nacional Constituyente

políticas: a) Los partidos políticos y los comités para la constitución de los mismos. b) Los comités cívicos electorales; y, c) Las asociaciones con fines políticos."⁴⁶



El artículo 18 define Partidos Políticos de la siguiente forma: "Partidos políticos. Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado."

Para poder ser adoptados como partidos políticos, los mismo deben de adquirir su personalidad jurídica mediante su inscripción en el registro de ciudadanos, puesto que, de conformidad a las teorías sobre la adquisición de la personalidad jurídica, aquella que se adapta en nuestra legislación es la teoría de la realidad, puesto que nos explica que al momento de realizar una entidad o ente, su inscripción en el registro correspondiente adquiere su personalidad jurídica. El Artículo 22 de la misma ley, establece estrictamente las obligaciones de los partidos políticos. "Los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes:

- a) Entregar al Registro de Ciudadanos copia certificada de todas las actas de sus asambleas, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de su celebración.
- b) Inscribir en el Registro de Ciudadanos, dentro del plazo de quince días siguientes a su celebración, toda modificación que sufra su escritura constitutiva y sus estatutos, así como informar de los cambios que ocurran en la integración de sus órganos permanentes.
- c) Llevar un registro de sus afiliados en hojas de afiliación preparadas por el propio partido y autorizadas por el Registro de

⁴⁶ Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto número 1-85 Asamblea Nacional Constituyente



Ciudadanos, y entregar a este último una copia fiel de las hojas para su depuración. Únicamente se tendrán como afiliados de los partidos políticos los consignados en las hojas de afiliación depuradas por el Registro de Ciudadanos.

d) Desarrollar sus actividades de proselitismo, formación ideológica, captación de recursos y participación en procesos electorales, conforme a la ley y con apego a los principios que les sustentan.

e) Propiciar la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional. Para ello, los partidos políticos podrán impulsar la participación femenina y demás sectores en sus listados de candidatos a cargos de elección popular.

f) Fomentar la educación y formación cívico-democrática de sus afiliados.

g) Someter sus libros y documentos a las revisiones que en cualquier tiempo el Tribunal Supremo Electoral o sus órganos consideren necesarias para determinar su funcionamiento legal.

h) Promover el análisis de los problemas nacionales.

i) Colaborar con las autoridades correspondientes y fiscalizar los procesos electorales a efecto de que los mismos se desarrollen ajustados a la ley. j) Abstenerse de recibir ayuda económica, trato preferente o apoyo especial del Estado o sus instituciones, en forma que no esté expresamente permitida por la ley.

k) Solicitar al Registro de Ciudadanos que el Departamento de Organizaciones Políticas autorice los libros de actas de todos sus órganos, una vez que los partidos hayan quedado legalmente inscritos.

l) Denunciar ante el Tribunal Supremo Electoral o el Inspector General cualquier anomalía de la cual tengan conocimiento y exigir que se investiguen las actuaciones que vulneren las normas y principios de la legislación electoral y de partidos políticos; y,

m) Realizar con apego a la ley, las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.”

n) Remitir informe financiero anual al Tribunal Supremo Electoral, firmado por Contador Público y Auditor, colegiado activo. La autoridad electoral, cuando considere pertinente, podrá ordenar la realización de auditorías a los partidos políticos, para determinar el cumplimiento de la presente Ley.⁴⁷”



Es importante recalcar que en el inciso j del artículo anterior, establece que una de las obligaciones de los partidos políticos, es recibir apoyo especial por parte del estado o bien financiamiento económico, el cual comúnmente se emplea en nuestro país trasgrediendo la normativa constitucional, y a consecuencia de ellos, posterior originándose conflictos, los cuales dan origen al ámbito penal.

El artículo 24 de la ley citada establece la organización jerárquica de los partidos políticos: “Estructura organizativa. Todo partido político debe contar por lo menos con los órganos siguientes⁴⁸:

a) Órganos nacionales:

1. Asamblea Nacional
2. Comité Ejecutivo Nacional
3. Órgano de Fiscalización Financiera
4. Tribunal de Honor.

b) Órganos departamentales:

1. Asamblea Departamental
2. Comité Ejecutivo Departamental.

⁴⁷ Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto número 1-85 Asamblea Nacional Constituyente

⁴⁸ Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto número 1-85 Asamblea Nacional Constituyente



c) Órganos municipales:

1. Asamblea Municipal
2. Comité Ejecutivo Municipal.

5.1.3 Convenio 87 sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicación, de la organización internacional del trabajo OIT.

La organización Internacional del Trabajo, es una de las entidades a nivel internacional, la cual ha sido reconocida en gran parte de países del mundo, al realizar grandes aportes a la normativa laboral, de los países que forman parte de los convenios mediante su ratificación.

Al momento de ratificar convenios de la organización internacional del trabajo, los estados parte se obligan a dar fiel cumplimiento a lo establecido en dichos convenios.

El artículo 2 del convenio citado desarrolla la libertad sindical, referente a los trabajadores y patronos, " Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas"⁴⁹.

El Artículo 3 del convenio citado, establece "1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción. 2. Las

⁴⁹ **Convenio 87 sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicación, de la organización internacional del trabajo OIT.**

autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.⁵⁰



El Artículo 5 del convenio citado, explica lo concerniente a las federaciones y confederaciones, de las organizaciones el cual establece: "Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas, y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores."⁵¹

La Protección del derecho de sindicación se encuentra establecido en el Artículo 11, "Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo para el cual esté en vigor el presente Convenio se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores y a los empleadores el libre ejercicio del derecho de sindicación". Al ser uno de los derechos internacionales, el cual a principios del siglo XX fue trasgredido y vulnerado por gobernantes, es ahora un derecho protegido y reconocido a nivel mundial.⁵²

5.1.4 Convenio 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva de la organización internacional del trabajo OIT.

El artículo 1 establece lo siguiente: 1. Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo. 2. Dicha protección deberá ejercerse especialmente contra todo acto que tenga por objeto: a sujetar el empleo de un trabajador

⁵⁰ **Convenio 87 sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicación**, de la organización internacional del trabajo OIT.

⁵¹ **Convenio 87 sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicación**, de la organización internacional del trabajo OIT.

⁵² **Convenio 87 sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicación**, de la organización internacional del trabajo OIT.

a la condición de que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato; b despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo⁵³.



Artículo 3 establece lo siguiente: "Deberán crearse organismos adecuados a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para garantizar el respeto al derecho de sindicación definido en los artículos precedentes."⁵⁴ El artículo 11 establece: "Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo⁵⁵."

5.2 Normas Ordinarias

5.2.1 Código de Trabajo Decreto número 1441

⁵³ Convenio 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva de la organización internacional del trabajo OIT.

⁵⁴ Convenio 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva de la organización internacional del trabajo OIT.

⁵⁵ Convenio 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva de la organización internacional del trabajo OIT.

Al establecer un análisis, se determina que nuestra legislación ordinaria desarrolla de forma más amplia lo concerniente a los sindicatos.



Establece: el artículo 206. "Sindicato es toda asociación permanente de trabajadores o de patronos o de personas de profesión u oficio independiente, (trabajadores independientes), constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes. Son sindicatos campesinos los constituidos por trabajadores campesinos o patronos de empresas agrícolas o ganaderas o personas de profesión u oficio independiente, cuyas actividades y labores se desarrollan en el campo agrícola o ganadero. Son sindicatos urbanos los no comprendidos en la definición del párrafo anterior. Las disposiciones del presente capítulo son aplicables a toda clase de sindicatos, sean urbanos o campesinos.

El Artículo 209 de la ley citada, desarrolla lo concerniente al derecho de inamovilidad del cual gozan los trabajadores los cuales forman parte de una organización sindical indica: "Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato. Gozan de inamovilidad a partir del momento en que den aviso por cualquier medio escrito a la Inspección General de Trabajo, directamente o por medio de la delegación de ésta en su jurisdicción, que están formando un sindicato y gozarán de esta protección hasta sesenta días después de la inscripción del mismo.

Si se incumpliera con lo establecido en este artículo, el o los trabajadores afectados deberán ser reinstalados en veinticuatro horas, y el patrono responsable será sancionado con una multa equivalente de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes para las actividades no agrícolas, debiendo, además pagar los salarios y prestaciones económicas que estos hayan dejado de percibir. Si el patrono persiste en

esta conducta por más de siete días, se incrementará en un cincuenta por ciento la multa incurrida⁵⁶.”



Se establece la política nacional de defensa y desarrollo del sindicalismo según lo establecido en el Artículo 211. "El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y bajo la responsabilidad del titular de éste, debe trazar y llevar a la práctica una política nacional de defensa y desarrollo del sindicalismo, de conformidad con estas bases: a) Garantizará el ejercicio del derecho de libertad sindical. b) Tomará las medidas apropiadas para proteger el libre b) ejercicio del derecho de sindicalización, de conformidad con la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales de trabajo ratificados por Guatemala, el presente Código, sus reglamentos y demás leyes de trabajo y previsión social. c) Mantendrá un servicio de asesoramiento jurídico gratuito para los trabajadores que deseen organizarse sindicalmente y divulgará las leyes de trabajo y previsión social en forma periódica. d) Promoverá la consulta y cooperación con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores que gocen del derecho a la libertad sindical.⁵⁷

Uno de los datos más importantes establecidos dentro de la ley citada anteriormente es el mínimo de trabajadores y patronos para poder conformar una organización sindical, en el caso de los trabajadores podrá conformarse con un mínimo de 20 trabajadores y 5 patronos siendo el caso.

Para poder obtener el reconocimiento o bien obtener la personalidad jurídica, deberá de realizarse la inscripción mediante el cumplimiento de los requisitos específicamente establecidos dentro del Código de trabajo.

⁵⁶ **Código de Trabajo** Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

⁵⁷ **Código de Trabajo** Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

5.2.2 Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado Decreto número 71-86



El artículo 1 de la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado, indica "Los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, podrán ejercer sus derechos de libre sindicalización y huelga de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, con excepción de las fuerzas armadas y de la policía."

Si bien algunos convenios no contemplan derechos en lo que concierne a la sindicalización en favor de los trabajadores del estado, la citada ley reconoce los derechos de los mismos, con el objeto de que puedan constituirse en organizaciones sindicales y lograr que se reconozcan las mejoras en el ámbito económico y social de trabajadores y patrones.

El artículo 2 de la ley citada reconoce la federación y confederación, "Para la constitución y organización de sindicatos, federaciones y confederaciones de trabajadores del Estado y sus entidades, así como para la regulación de su funcionamiento y el ejercicio de sus derechos, los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, estarán sujetos a lo que dispone el Código de Trabajo , Decreto 1441 del Congreso de la República, en lo que fuere aplicable y no contrarié preceptos constitucionales.⁵⁸

CAPITULO VI

⁵⁸ Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado Decreto número 71-86 del Congreso de la República de Guatemala.

6. LA ESENCIA DEL SINDICALISMO EN GUATEMALA Y SU IMPACTO EN LA POLITICA PARTIDISTA



6.1 Ideología del sindicalismo

La ideología del sindicalismo se desarrolla en virtud de los siguientes aspectos, garantizar el derecho de la libertad sindical, tomar las medidas necesarias para proteger el libre ejercicio del derecho de sindicalización, de conformidad a la normativa aplicable, mantener un servicio de asesoramiento jurídico para los trabajadores que deseen organizarse sindicalmente, promover la consulta y cooperación con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores que gocen del derecho de libertad sindical.

6.2 Garantías constitucionales

Hans Kelsen explica la jerarquía de las normas, dentro de la normativa jurídica, "En la cúspide encontrándose las normas constitucionales, seguido de las normas ordinarias, seguido de las normas reglamentarias y normas individualizadas"⁵⁹.

Nuestro ordenamiento jurídico adopta dicha pirámide, al realizar un análisis, el derecho constitucional en la base u origen, ya que dentro del normativo se establecen instituciones jurídicas, de forma general para posterior a ello una norma ordinaria o bien en su caso sea constitucional desarrolle a profundidad determinadas instituciones jurídicas. La constitución política de la república de Guatemala es importante mencionar que en el artículo 46 establece "en materia de derechos humanos los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preminencia sobre el derecho interno"⁶⁰, es por ello que dichos tratados y convenios en materia de derechos

⁵⁹ Transformaciones de la cultura política en Guatemala. Lecturas sobre la crisis de 2015, Pág. 67.

⁶⁰ Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985, Pág. 74.

humanos en el ámbito laboral, son de aplicación efectiva en nuestro país, generando un impacto positivo al reconocerse derechos contenidos en favor de los trabajadores y distintas organizaciones colectivas.



El artículo 101 de nuestra norma constitucional, Constitución Política de la República de Guatemala, establece de forma clara y precisa derechos los cuales poseen los trabajadores derivado de una relación laboral, la cual se da en virtud de que el patrono hace uso de los servicios intelectuales o materiales en virtud de un contrato individual de trabajo y el trabajador toda persona humana la cual presta sus servicios intelectuales o materiales al patrono o empleador, derivado de un contrato individual de trabajo y recibiendo una remuneración como contraprestación por los servicios realizados.⁶¹

El Artículo 102.- Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen el trabajador y a su familia una existencia digna;

- a. Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;
- b. Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;
- c. Obligación de pagar al trabajador en moneda de curso legal. Sin embargo, el trabajador del campo puede recibir, a su voluntad, productos alimenticios hasta en un treinta por ciento de su salario. En este caso el empleador suministrará esos productos a un precio no mayor de su costo;

⁶¹ Orellana Donis, Eddy Giovanni; **Derecho Laboral y Procesal Laboral**; 1ª Edición, Editorial Orellana Alonso y Asociados, Pág. 360.



- d. Inembargabilidad del salario en los casos determinados por la ley. Los implementos personales de trabajo no podrán ser embargados por ningún motivo. No obstante, para protección de la familia del trabajador y por orden judicial, sí podrá retenerse y entregarse parte del salario a quien corresponda;
- e. Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley;
- f. La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo, ni de cuarenta y cuatro horas a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago del salario. La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias, ni de treinta y seis a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede exceder de siete horas diarias, ni de cuarenta y dos a la semana. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada como tal. La ley determinará las situaciones de excepción muy calificadas en las que no son aplicables las disposiciones relativas a las jornadas de trabajo. Quienes por disposición de la ley por la costumbre o por acuerdo con los empleadores laboren menos de cuarenta y cuatro horas semanales en jornada diurna, treinta y seis en jornada nocturna, o cuarenta y dos en jornada mixta, tendrán derecho a percibir íntegro el salario semanal. Se entiende por trabajo efectivo todo el tiempo que el trabajador permanezca a las órdenes o a disposición del empleador;
- g. Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana ordinaria de trabajo o por cada seis días consecutivos de labores. Los días de asueto reconocidos por la ley también serán remunerados;
- h. Derecho del trabajador a quince días hábiles de vacaciones anuales pagadas después de cada año de servicios continuos, a excepción de los trabajadores de empresas agropecuarias, quienes tendrán

derecho de diez días hábiles. Las vacaciones deberán ser efectivas y no podrá el empleador compensar este derecho en forma distinta, salvo cuando ya adquirido cesare la relación del trabajo;

- i. Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo no menor del ciento por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuere mayor, a los trabajadores que hubieren laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha del otorgamiento. La ley regulará su forma de pago. A los trabajadores que tuvieren menos del año de servicios, tal aguinaldo les será cubierto proporcionalmente al tiempo laborado;
- j. Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios. No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez. La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el cinco por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. En la época de la lactancia tendrá derecho a dos períodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada. Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas, por prescripción médica;
- k. Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. Los trabajadores mayores de sesenta años serán objeto de trato adecuado a su edad;
- l. Protección y fomento al trabajo de los ciegos, minusválidos y personas con deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales;

- m. Preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley. En paridad de circunstancias, ningún trabajador guatemalteco podrá ganar menor salario que un extranjero, este r sujeto a condiciones inferiores de trabajo, ni obtener menores ventajas económicas u otras prestaciones;
- n. Fijación de las normas de cumplimiento obligatorio para empleadores y trabajadores en los contratos individuales y colectivos de trabajo. Empleadores y trabajadores procurarán el desarrollo económico de la empresa para beneficio común;
- o. Obligación del empleador de indemnizar con un mes de salario por cada año de servicios continuos cuando despida injustificadamente o en forma indirecta a un trabajador, en tanto la ley no establezca otro sistema más conveniente que le otorgue mejores prestaciones. Para los efectos del cómputo de servicios continuos se tomarán en cuenta la fecha en que se haya iniciado la relación de trabajo, cualquiera que ésta sea;
- p. Es obligación del empleador otorgar al cónyuge o conviviente, hijos menores o incapacitados de un trabajador que fallezca estando a su servicio, una prestación equivalente a un mes de salario por cada año laborado. Esta prestación se cubrirá por mensualidades vencidas y su monto no será menor del último salario recibido por el trabajador. Si la muerte ocurre por causa cuyo riesgo esté cubierto totalmente por el régimen de seguridad social, cesa esta obligación del empleador. En caso de que este régimen no cubra íntegramente la prestación, el empleador deberá pagar la diferencia;
- q. Derecho de sindicalización libre de los trabajadores. Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo



gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo. Sólo los guatemaltecos por nacimientos podrán intervenir en la organización, dirección y asesoría de la entidades sindicales. Se exceptúan los casos de asistencia técnica gubernamental y lo dispuesto en tratados internacionales o en convenios intersindicales autorizados por el Organismo Ejecutivo;

- r. El establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores, otorguen prestaciones de todo orden especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivencia;
- s. Si el empleador no probare la justa causa del despido, debe pagar al trabajador a título de daños y perjuicios un mes de salario si el juicio se ventila en una instancia, dos meses de salario en caso de apelación de la sentencia, y si el proceso durar e en su trámite más de dos meses, deberá pagar el cincuenta por ciento del salario del trabajador, por cada mes que excediere el trámite de ese plazo, hasta un máximo, en este caso, de seis meses; y
- t. El Estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones. En tales casos, lo establecido en dichos convenios y tratados se considerará como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de la República de Guatemala.

Artículo 103.- Tutelaridad de las leyes de trabajo. Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes. Para el trabajo agrícola la ley tomará especialmente en cuenta sus necesidades y las zonas en que se ejecuta. Todos los conflictos relativos al trabajo están sometidos a jurisdicción privativa. La ley establecerá las normas correspondientes a esa jurisdicción y los órganos encargados de ponerlas en práctica.

Artículo 104.- Derecho de huelga y paro. Se reconoce el derecho de huelga y para ser ejercido de conformidad con la ley, después de agotados todos los procedimientos de conciliación. Estos derechos podrán ejercerse únicamente por razones de orden económico social. Las leyes establecerán los casos y situaciones en que no serán permitidos la huelga y el paro.



El derecho individual es una parte del derecho laboral, en virtud del cual surgen las formas de organización u asociación tanto de trabajadores como de patronos, el surgimiento de las asociaciones sindicales cuenta con antecedentes de hace más de un siglo, el cual es importante mencionar que al hacer un estudio de dicha institución jurídica dentro del derecho laboral, la misma ha sido fortalecida derivado de constantes luchas por parte de los trabajadores, ya que a principio del siglo XX se dieron múltiples abusos o transgresiones, por parte de los gobiernos.

Orellana Donis, afirma "que la consolidación de la institución jurídica laboral del sindicato se hace efectiva durante la primavera revolucionaria, la cual duró diez años de 1944 a 1954 donde el gobierno de Juan José Arévalo Bermejo y Jacobo Arbenz Guzmán como principales protagonistas, durante los gobiernos respectivos se presentó apoyo a dichas instituciones, puesto que efectivamente se estaban respetando los derechos de los movimientos sindicales que a medida, pasaba el tiempo trataban de obtener mejoras tanto económico como sociales, derivado de la relación laboral materializada.⁶²

La normativa laboral, a través de los años se ha fortalecido, ya que los abusos hacia la parte más vulnerable de la relación laboral que es el trabajador, se presentaba aun en países en vías de desarrollo casi consolidadas como los Estados Unidos de América, país en el cual al igual que en varios países del mundo durante el siglo XX, no se tomaban en cuenta las mujeres al momento de optar a un empleo, se materializaba la

⁶² Orellana Donis, Eddy Giovanni; **Derecho Laboral y Procesal Laboral**; 1ª Edición, Editorial Orellana Alonso y Asociados, Pág. 87.

discriminación por motivos de raza, sexo, edad, condición económica, así también los movimientos sindicales los cuales representaban el clamor de las mayorías en este caso la clase obrera, eran movimientos prohibidos puesto que al momento de presentarse las peticiones por parte dichas asociaciones, las mismas eran reprimidas mediante la fuerza, por parte de fuerzas armadas e incluso el ejercito el cual mantenía poder y peso dentro de los gobiernos, derivado de la segunda guerra mundial, la cual se encontraba en pleno apogeo.



Al culminar la segunda guerra mundial, los países que fueron parte de la misma se dan un nuevo comienzo en cuanto a la normativa no solo en ámbito laboral, si no en el ámbito de la paz ante los constantes ataques y atentados. Se comienzan a normar ampliamente las normas constitucionales, de manera que las mismas sean acatadas tanto por gobernados como gobernantes, para poder fortalecer un sistema constitucional, mediante el cual las disposiciones o normas establecidas dentro de la misma sean respetadas, es acá donde la influencia mundial, jugaba un papel importante, ante el surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas ONU, y la declaración universal de derechos humanos, en la cual se normaron derechos humanos de primera generación, de segunda generación y tercera generación e incluso considerándose hasta una cuarta, quinta y sexta generación, surge dicha declaración en consecuencia de la violación múltiple a los derechos humanos durante la segunda guerra mundial siendo considerada como la más sangrienta, dentro de los derechos humanos de segunda generación se encuentran los derechos humanos en el ámbito político social y cultural, en el cual se encuentra el derecho al trabajo, en el cual dentro del desarrollo de dichos derechos humanos se establece que bajo ninguna circunstancia sea objeto de abusos o bien transgresiones en contra de los derechos laborales, se comienzan a reconocer derechos laborales colectivos, como la libertad sindical, como agrupaciones las cuales tenían como misión el obtener las mejoras económicas y sociales, dentro del entorno en el cual se desempeñaban⁶³.

⁶³ Orellana Donis, Eddy Giovanni; **Derecho Laboral y Procesal Laboral**; 1ª Edición, Editorial Orellana Alonso y Asociados, Pág. 274.

6.3 Causas y efectos del vínculo entre sindicatos y partidos políticos



Si retrocedemos al pasado, a la historia de nuestro país, se observa que el derecho laboral tuvo un gran auge o apogeo en la época revolucionaria, la cual únicamente tuvo una vigencia de diez años, es interesante el poder con mira al pasado, realizar una reflexión en cuanto a si la esencia de una institución como los sindicatos, de los cuales se deriva el sindicalismo, aún hoy en día en nuestro país conserva esa esencia para la cual fue creada y reconocida plenamente no solo en nuestro país, si no en países desarrollados. De forma clara y precisa nuestra normativa laboral, dentro del código de trabajo define a los sindicatos "como toda asociación permanente de trabajadores o patronos o de personas de oficio o profesión independiente, constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes".⁶⁴

El derecho a la libertad sindical, en nuestro país es reconocido tanto para los trabajadores y patronos del área privada así también patronos y trabajadores del área o sector público, sin embargo al obtener la información respectiva se llega a la conclusión que la mayoría de asociaciones sindicales en nuestro país pertenecen al sector público, en vista de que el mismo como tal, es accesible a diferencia del sector privado, el cual mayormente, prohíbe este tipo de organizaciones violentando no solo la norma ordinaria sino constitucional, contribuye a dicha situación el silencio de los trabajadores, derivado que los mismos no desean ser despedidos injustificadamente por los empleadores.

Con análisis en cuanto a los sindicatos en el ámbito o sector público, los mismos cuentan con gran poder no solo dentro del Estado sino al momento de realizar movimientos sindicales, los mismos violentando en algunos casos lo dispuesto en nuestra norma constitucional, al ser parte de política partidaria, con ello derivado el poder obtener

⁶⁴ Código de Trabajo, Decreto número 1441 del congreso de la república de Guatemala.

determinado apoyo, para generar beneficios económico sociales para determinado grupo de trabajadores.



A inicios del siglo XXI, la población, autores, periódicos, a medida que pasaba el tiempo plasmaban en opiniones, artículos de periódicos, libros, el sindicato de la educación el cual es uno de los más poderosos de nuestro país, realizaba constantes manifestaciones mostrando su descontento ante el gobierno, ya que el mismo contaba con proyectos a presentar, con el objetivo de reconocer beneficios económicos y sociales hacia este sector de trabajadores, no importando si las escuelas públicas, eran cerradas por semanas e incluso meses.

Guatemala se encuentra a la expectativa de los grandes movimientos sindicales, puesto que el magisterio nacional, cuenta con un salario el cual es dignificado de conformidad a la naturaleza del empleo, y contando con varios pactos colectivos, dentro de los cuales se pactaban las bases en cuanto al ámbito económico social, se buscaba obtener por este grupo o bien asociación, sumar aún más beneficios.

Esta agrupación sindical, hace mostrar su descontento ya que ellos brindan en ciertos casos y de cierta forma apoyo a determinados partidos políticos, para que posterior al ocupar el poder ellos puedan obtener beneficios, desvirtuando completamente la esencia y el sentir de las organizaciones sindicales.

6.4 Efecto del vínculo sindicato y partidos políticos en la economía del Estado

El sindicato es una de las instituciones jurídicas laborales, la cual tiene un gran impacto a nivel mundial así como en nuestro país, en consecuencia ya que en nuestro país y a nivel mundial a través de la historia, los derechos mínimos de los trabajadores



no han sido debidamente protegidos, al contrario han sido vulnerados, la parte trabajadora en una relación laboral, se concentra en una gran mayoría de las poblaciones he aquí la importancia de proteger a la parte más vulnerable. Es una de las instituciones por medio de las cuales se han consolidado los sistemas laborales en grandes países tanto de América, como Europa y Asia, es considerado como uno de los aportes más importantes a nivel mundial, dentro de una ciencia tan importante del derecho como el derecho laboral o derecho del trabajo, puesto que surge a raíz del objeto de estudio de dicha ciencia, como lo es la relación laboral en la cual el trabajador presta sus servicios a otro denominado patrono el cual se obliga a hacer efectivo el pago de la remuneración o retribución.

Se materializa un gran impacto dentro de la economía de todo un país, en cuanto a los sindicatos públicos dentro de su actuar, se celebran pactos colectivos de condiciones de trabajo por medio de los cuales se pactan beneficios principalmente económicos como sociales para determinado grupo o bien asociación permanente sindical, al ser el Estado en este caso constituirse de cierta forma como patrono, el mismo debe hacer efectivo el cumplimiento de lo pactado entre los trabajadores del Estado y el representante del mismo, en su mayoría se pactan beneficios económicos hacia la parte más vulnerable los trabajadores.

Esto al determinar que la finalidad es obtener mejoras económico sociales las cuales se pueden dar en diversas modalidades, predominan los aumentos salariales derivados de pactos colectivos de condiciones de trabajo, al ser el Estado el principal obligado en dar cumplimiento a lo contenido dentro del pacto colectivo establecido entre las partes de la relación laboral, el mismo debe de adecuar su presupuesto, ya que los beneficios son percibidos por los sindicatos con mayor fuerza dentro de nuestro país al ejercer un poder sobre los integrantes de la asociación.



Se han otorgado innumerables beneficios para dichas asociaciones, sin tomar en cuenta previo a ello a adaptar dichos beneficios al presupuesto general el cual cada año debe de adecuarse a las necesidades de la población así también respetando los porcentajes establecidos dentro de nuestra norma constitucional, la cual establece porcentajes dirigidos a entes o bien instituciones o prioridades dentro de nuestro país.

Estas negociaciones se dice se celebran con anticipación y aunque la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código de Trabajo establece claramente que las asociaciones sindicales tienen prohibida toda participación dentro de actividades o asociaciones político partidistas, estas normas son obviadas, por estas asociaciones ya que las mismas se involucran en actividades político partidista con el objeto de emplear beneficios u obtener ventajas económicas mediante el apoyo brindado a determinada asociación política. Esto desvirtuando la esencia del sindicalismo en Guatemala, en su esplendor, así como la libertad sindical que es uno de los principios consolidados dentro de la normativa colectiva laboral y que cuenta con un auge histórico y jurídico en nuestro país.

El vínculo que se da entre las asociaciones sindicales y los partidos políticos o bien cualquier actividad político partidista, que en conclusión nos indica que los mismos unen esfuerzos o bien proporcionan apoyo, para posterior obtener ventajas económicas, mediante acuerdos mutuos.

6.5 Mecanismo que contribuye a la erradicación del mal uso del sindicalismo con el objeto de obtener intereses económicos desmedidos y su vinculación con la política partidista

Al realizar un análisis de la normativa jurídica de nuestro país e incluso de varios países, las normas comúnmente presentan vacíos legales, ya que en su mayoría son copiadas de otras legislaciones, mas no analizadas, interpretadas e integradas.



El derecho laboral individual como colectivo se encuentra regido por principios, los cuales son empleados en caso de que la normativa laboral no establezca disposiciones sobre determinada situación, cuestión o institución, con el objeto de no desvirtuar el objeto de estudio del derecho laboral.

Uno de los principios establecidos según tratadistas doctrinarios es el principio realista el cual se define como aquel principio del derecho laboral el cual explica que el derecho laboral estudia al individuo desde un punto realista por que estudia al individuo desde una perspectiva de realidad social y considera que para resolver determinado caso se basara en la equidad, siempre enfocado en la posición económica de las partes.

El mecanismo apropiado al realizar la interpretación de las normas laborales en el ámbito o perspectiva de los sindicatos, debería de centrarse atendiendo a los principios laborales, en una aplicación efectiva, sin embargo en cuanto a los beneficios económicos por parte de las asociaciones sindicales, no existe una normativa amplia, mediante la cual se pueda establecer en sí dichos beneficios económicos adaptados a la realidad social y económica no solo para la parte del trabajador, si no del Estado el cual se encuentra como patrono dentro de la relación laboral, y al otorgar beneficios económicos el adoptar el impacto que tiene en la economía de todo un país.

El normar de forma amplia, en cuanto a distintas instituciones del derecho laboral, para que efectivamente no existan vacíos legales, sobre determinadas instituciones jurídicas, y así optar a posibles decisiones las cuales puedan beneficiar a ambas partes dentro de la relación laboral, sin crear ningún tipo de afectación.



Conclusión Discursiva

Desde un punto de vista objetivo, el derecho laboral desde la historia se ha desarrollado y adaptado a la realidad social, derivado de los constantes acontecimientos históricos a nivel global, el sindicalismo es una institución importante para el desarrollo del derecho laboral puesto que mediante el mismo se garantizan mejoras económico sociales para el sector más vulnerable de la relación laboral.

Aun siendo una institución del derecho laboral tan importante, el sindicalismo conforme avanza el tiempo se ha desvirtuado en su esencia, puesto que aún estudiosos del derecho reconocen que las mejoras económico sociales o la libertad sindical, se encuentra desligada de la fundamentación principal o de sus orígenes en sí. Guatemala es uno de los países en los cuales la política partidista hoy día ejerce fuerte influencia sobre las organizaciones sindicales ya que existen ciertos intereses en contraposición, concluyendo que existen en efecto cierto tipo de relaciones o vínculos entre los mismos con el objeto de obtener beneficios mutuos, aun cuando se establece la prohibición y en consecuencia se pierde la esencia de tan importante institución.



Bibliografía

Alcala Zamora, L y G. Cabanellas. **“Tratado de política laboral y social”**. Tomo II, España.

Cabanellas de Torres, Guillermo **“Tratado de Política Laboral y Social”**, 1ª Edición.

Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (2010). **Código de Trabajo**. Guatemala, Guatemala.

Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Heliasta S.R.L

Delgadillo Gutierrez, **Teoría general del derecho administrativo**, 2ª Edición.

Franco López, Cesar Landelino; **Derecho Sustantivo Individual del Trabajo**; 2ª Edición; Guatemala; Editorial Estudiantil Fenix.

Landelino Franco López, **“Derecho Sustantivo Colectivo de Trabajo”**, 1ª Edición 2004.

“Ley Federal del Trabajo” 2ª Edición, Secretaria de trabajo y previsión social México.

Luis Fernández Molina , **Derecho Laboral Guatemalteco**, 1ª Edición.

Obando Sanchez, Antonio. **“Historia del movimiento obrero guatemalteco**.

ODHAG. 1978. Guatemala nunca más. III **El Entorno Histórico**. Guatemala: ODHAG

Orellana Donis, Eddy Giovanni **“Derecho Laboral y Procesal Laboral”**, 1ª Edición.



Pérez Botija, E. "Derecho del trabajo". México: Ed. Porrúa. 1998.

Padre Hurtado, "Obras completas", Tomo 2, Guatemala: Ed. Fénix. 2004.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, año 1985.

Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto número 1-85 del congreso de la República de Guatemala.

Convenio 87 sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicación, la organización internacional del trabajo OIT.

Convenio 98 sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva de la organización internacional del trabajo OIT.

Código de Trabajo Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado Decreto número 71-86 del Congreso de la República de Guatemala.